INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
COMISIÓN MAYOR DE GESTIÓN DE COMPRAS

ACTA No. 27-2025

Reunión Ordinaria de la **COMISIÓN MAYOR DE GESTIÓN DE COMPRAS** del Instituto Nacional de Aprendizaje, celebrada a las 13:30 horas del 21 de julio del 2025, con la participación de los **Miembros presentes:** Paula Valenciano Campos, Gerenta General, Norbert García Céspedes, Gestor de Normalización y Servicios de Apoyo, Roy Ramirez Quesada, Gestor de Formación y Servicios Tecnológicos, Rocío López Monge, Jefatura de la Unidad de Planificación y Evaluación y Fernando Sánchez Matarrita, Jefe de la Unidad de Fomento y Desarrollo Empresarial. **Asesores:** Sealtiel Álvarez Sánchez, Subgerente Administrativo, Gustavo Ramírez de la Peña, Gestor de Tecnologías de información y Comunicación, Allan Altamirano Díaz, Jefe de la Unidad de Compras Institucionales, Jose Alejandro Hernández Vargas, Rosario Vindas Fournier, Jefatura de la Unidad de Secretaría Técnica de la Junta Directiva, Jefe de la Asesoría Legal, Johan Felipe Medina Badilla, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, Ana Lucía Delgado Orozco, Encargada del Proceso de Contratación Administrativa de la Asesoría Legal, María del Carmen Araya Mena, Encargada de la Unidad de Control Interno, Maikel Gutiérrez Murillo, Abogado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, Ramón Chavarría Mendoza, Asesor de la Gerencia General y Yasira Fernández Nuñez, Analista del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales. **Mediante de la plataforma virtual Teams.**

PRESENTACION DEL ORDEN DEL DIA SESIÓN ORDINARIA No. 27-2025.

I. Acta de la Sesión Ordinaria 26-2025, celebrada el pasado de 16 de julio del 2025.
II. Decisión inicial y pliego de condiciones de la Licitación Menor para la contratación de suministro de productos alimenticios perecederos, según demanda de cuantía estimada. Por un tope anual máximo de ¢30.000.000 para un total de ¢120.000.000, por los cuatro años.
III. Recomendación a Junta Directiva para la solicitud de modificación unilateral por el aumento del contrato 0432021007600048-00 de la Licitación Pública 2020LN-000007-0002100001, correspondiente a la contratación de servicios de desarrollo y mantenimiento de sistemas de información desarrollados en ORACLE, por demanda de cuantía inestimada. Todo de conformidad con el artículo 276 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.
IV. Recomendación a Junta Directiva para la adjudicación de la Licitación Mayor 2025LY-000006-0002100001, para la contratación de servicios de implementación del Centro de Contactos para las iniciativas de Centro de Contacto de la ANE y del Centro de Asistencia del INA, según demanda cuantía inestimada.
V. Resolución de recurso de objeción interpuesto por la empresa SUPLIDORA DE EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3101019795 en contra del pliego de condiciones de la Licitación Menor 2025LE-000015-0002100001, denominada "COMPRA E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SOLARES EXTERIORES".

ARTÍCULO I: Acta de la Sesión Ordinaria 26-2025, celebrada el pasado de 16 de julio del 2025.

Se conoce el acta de la Comisión Mayor de Gestión de Compras de la Sesión Ordinaria 26-2025, celebrada el pasado de 16 de julio del 2025.

Considerando que:
a. Se conoce el acta de la Comisión Mayor de Gestión de Compras de la Sesión Ordinaria 26-2025, celebrada el pasado de 16 de julio del 2025.

Se acuerda:
a. Aprobar el acta de la Comisión Mayor de Gestión de Compras de la Sesión Ordinaria 26-2025, celebrada el pasado de 16 de julio del 2025.

Acuerdo aprobado.

ARTÍCULO II: Decisión inicial y pliego de condiciones de la Licitación Menor para la contratación de suministro de productos alimenticios perecederos, según demanda de cuantía estimada. Por un tope anual máximo de ¢30.000.000 para un total de ¢120.000.000, por los cuatro años.

Se conoce el pliego de condiciones de la Licitación Menor para contratación de suministro de productos alimenticios perecederos según demanda de cuantía estimada.

Considerando que:

a. Es competencia de la Comisión Mayor de Gestión de Compras aprobar los pliegos de condiciones de las contrataciones según el rango de acción de conformidad con el artículo 22, inciso b) del Reglamento de Compras Públicas del Instituto Nacional de Aprendizaje.

b. Es requisito dictar la decisión inicial para contratar según artículo 86 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública y el artículo 14 inciso a) del Reglamento de Compras Públicas del Instituto Nacional de Aprendizaje.

c. La presente contratación se encuentra contemplada en el Programa de Adquisiciones del año 2025.

d. Esta compra, ha sido solicitada por el **Núcleo de Turismo**, el cual ha digitado en el SIREMA la solicitud de compra: 405832 y ha remitido la información necesaria para dictar la decisión inicial.

e. Existe una finalidad pública por satisfacer, según se indica en el NTPGA-JCS-2-2025:

   Se persigue satisfacer la atención de los Servicios de Capacitación y Formación Profesional, en cumplimiento de los objetivos estratégicos del Instituto Nacional de Aprendizaje, mediante la adquisición de materiales perecederos, bajo la modalidad de compras según demanda de conformidad con el artículo 195 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

f. Descripción del objeto de la contratación: suministro de productos alimenticios perecederos según demanda de cuantía estimada.

g. Que Procedimientos de Control de Calidad se aplicarán durante la ejecución de este Contrato:

   Verificación por parte del personal técnico rectores del código para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas en el pliego de condiciones para la contratación con la aplicación de los procedimientos, las instrucciones y los formularios establecidos vigentes en el sistema de Gestión de Calidad Institucional. Además, de la presentación, calidad y condiciones propias de cada uno de los productos, en el servicio brindado pre, durante y post del pedido. Y cumplimiento de las Especificaciones técnicas propias para cada producto a solicitar.

h. Los terceros interesados y/o afectados, así como las medidas de abordaje de estos sujetos cuando el proyecto lo amerite son:

   Los participantes de los Servicios de Capacitación y Formación Profesional

i. Los riesgos identificados son:

   No impartir los Servicios de Capacitación y Formación Profesional en tiempo y forma en la fecha establecida según cronogramas y asignación, incumplimiento del PASER.

j. Esta contratación se compone de 2 partidas y 238 líneas.

k. Los lugares de entrega y recibo de los productos son en los Centros de Formación Profesional de la Unidad Regional Central Oriental, Centros de Formación Profesional de la Unidad Regional Heredia, Núcleo Turismo y Núcleo Industria Alimentaria.

j. El monto presupuestado de esta compra tiene un tope máximo de ₡30.000.000 anualmente para un total de ₡120.000.000 por los cuatros años y la certificación presupuestaria URF-PP-CONS-174-2025, emitida por el Proceso de Presupuesto de la Unidad de Recursos Financieros.

k. Se garantizará el contenido presupuestario para el año 2026 y siguientes, según oficios *URCO-630-2025,* URHE-349-2025, NT-PGA-142-2025 y NSIA-121-2025 que se comprometen a contar con el presupuesto necesario para la ejecución del contrato.

l. La estimación actualizada del costo del objeto, la realiza el Núcleo de Turismo, mediante estudio de mercado realizado en el oficio NSIA-PGA-94-2025, reflejando el siguiente resultado:

La estimación presupuestaria se determinó con base al consumo histórico desde los años 2015 al 2024 de cada una de las agrupaciones. Para determinar los márgenes mínimos y máximos de precio se realizó mediante un sondeo de mercado, Banco de precio SICOP, proveedores y páginas WEB. Se adjunta la evidencia de sondeo de mercadeo de cada uno de los códigos.

Partida #1:

ANEXO 3 PRECIOS DE REFERENCIA Y MARGENES MINIMOS Y MAXIMOS, AGRUPACION 2808					
ITEM	**DESCRIPCIÓN RESUMIDA**	**UNIDAD MEDIDA**	**COSTO REFERENCIA**	**COSTO MÍNIMO**	**COSTO MÁXIMO**
1	ACEDERA EN HOJA	UNIDAD	₡1 119,00	₡626,00	₡1 613,00
2	ACELGA	UNIDAD	₡680,00	₡462,00	₡899,00
3	AGUACATE DE DIFERENTES VARIEDADES	KILOGRAMO	₡3 118,00	₡2 383,00	₡3 852,00
4	AGUACATE TIPO HASS	KILOGRAMO	₡3 434,00	₡2 914,00	₡3 955,00
5	AJI ROCOTO FRESCO PERUANO.	KILOGRAMO	₡4 890,00	₡4 450,00	₡5 329,00
6	AJI AMARILLO FRESCO, PERUANO.	KILOGRAMO	₡6 639,00	₡6 013,00	₡7 265,00
7	AJI PANCA FRESCO PERUANO.	KILOGRAMO	₡6 639,00	₡6 013,00	₡7 265,00
8	AJO	KILOGRAMO	₡3 347,00	₡1 655,00	₡5 040,00
9	AJO NEGRO	GRAMOS	₡5 450,00	₡4 093,00	₡6 808,00
10	ALBAHACA	UNIDAD	₡492,00	₡326,00	₡658,00
11	ALFALFA FRESCA	KILOGRAMO	₡14 018,00	₡10 994,00	₡17 042,00
12	APIO VERDE	KILOGRAMO	₡2 004,00	₡1 256,00	₡2 752,00
13	ARRACACHE	KILOGRAMO	₡2 844,00	₡2 630,00	₡3 058,00
14	ARVEJA FRESCA	KILOGRAMO	₡2 460,00	₡1 573,00	₡3 347,00
15	ARVEJA CHINA FRESCA	KILOGRAMO	₡6 850,00	₡5 508,00	₡8 192,00
16	LECHUGA TIPO ARUGULA	UNIDAD	₡1 175,00	₡903,00	₡1 447,00
17	ARÁNDANOS FRESCOS	KILOGRAMO	₡17 790,00	₡16 094,00	₡19 486,00
18	CALABACINES	KILOGRAMO	₡2 831,00	₡1 367,00	₡4 295,00
19	MEJORANA FRESCA	UNIDAD	₡1 378,00	₡1 338,00	₡1 418,00
20	AYOTE MANTEQUILLA	KILOGRAMO	₡1 863,00	₡1 754,00	₡1 973,00
21	AYOTE SAZON	KILOGRAMO	₡719,00	₡463,00	₡975,00
22	AYOTE TIERNO	KILOGRAMO	₡832,00	₡516,00	₡1 149,00
23	LIMON ÁCIDO TIPO MANDARINA	UNIDAD	₡131,00	₡86,00	₡176,00

24	NARANJA AGRIA	UNIDAD	₡206,00	₡149,00	₡263,00
25	BANANO	UNIDAD	₡92,00	₡61,00	₡122,00
26	BANANO VERDE	UNIDAD	₡82,00	₡71,00	₡93,00
27	BERENJENAS	UNIDAD	₡699,00	₡579,00	₡818,00
28	BERENJENA CHINA	KILOGRAMO	₡2 205,00	₡2 141,00	₡2 269,00
29	BERROS CHINOS FRESCOS	UNIDAD	₡842,00	₡614,00	₡1 069,00
30	BROCOLI	KILOGRAMO	₡2 268,00	₡1 061,00	₡3 476,00
31	CAMOTE	KILOGRAMO	₡1 324,00	₡858,00	₡1 791,00
32	CARAMBOLA	KILOGRAMO	₡1 413,00	₡1 165,00	₡1 661,00
33	CAS	KILOGRAMO	₡2 310,00	₡1 872,00	₡2 747,00
34	CEBOLLA BLANCA	KILOGRAMO	₡1 446,00	₡980,00	₡1 912,00
35	CEBOLLA MINI SECA	KILOGRAMO	₡1 434,00	₡1 164,00	₡1 704,00
36	CEBOLLA MORADA	KILOGRAMO	₡2 222,00	₡1 228,00	₡3 217,00
37	CEBOLLA VERDE CON TALLO	KILOGRAMO	₡3 392,00	₡2 601,00	₡4 182,00
38	CEBOLLINO	UNIDAD	₡731,00	₡499,00	₡963,00
39	CIRUELA FRESCA NACIONAL	KILOGRAMO	₡4 446,00	₡3 820,00	₡5 072,00
40	COCO ENTERO CON CASCARA	UNIDAD	₡682,00	₡609,00	₡755,00
41	COLES DE BRUSELAS	KILOGRAMO	₡13 950,00	₡11 899,00	₡16 001,00
42	COLIFLOR	UNIDAD	₡1 884,00	₡1 100,00	₡2 667,00
43	COL CHINA FRESCA	KILOGRAMO	₡1 603,00	₡1 285,00	₡1 921,00
44	BOK CHOY FRESCO	KILOGRAMO	₡6 987,00	₡4 738,00	₡9 235,00
45	CULANTRO CASTILLA	UNIDAD	₡336,00	₡255,00	₡417,00
46	CULANTRO DE COYOTE	UNIDAD	₡247,00	₡142,00	₡352,00
47	CÚRCUMA	KILOGRAMO	₡3 674,00	₡2 091,00	₡5 257,00
48	CHALOTA O ECHALOTE (BULBO DE LA FAMILIA DE LA CEBOLLA)	KILOGRAMO	₡12 067,00	₡5 047,00	₡19 087,00
49	CHAYOTE SAZON	UNIDAD	₡529,00	₡398,00	₡659,00
50	CHAYOTE TIERNO	UNIDAD	₡241,00	₡137,00	₡345,00
51	CHICASQUIL FRESCO	KILOGRAMO	₡6 750,00	₡4 982,00	₡8 518,00
52	CHILE MUNDIAL	UNIDAD	₡1 608,00	₡868,00	₡1 269,00
53	CHILE HABANERO FRESCO MEXICANO.	KILOGRAMO	₡6 269,00	₡4 405,00	₡8 132,00
54	CHILE POBLANO FRESCO MEXICANO.	KILOGRAMO	₡10 539,00	₡5 534,00	₡15 543,00
55	CHILE DULCE	UNIDAD	₡745,00	₡510,00	₡980,00
56	CHILE JALAPEÑO.	KILOGRAMO	₡4 628,00	₡2 518,00	₡6 738,00
57	CHILE PANAMEÑO	KILOGRAMO	₡5 374,00	₡2 767,00	₡7 980,00
58	CHILE SERRANO FRESCO MEXICANO.	KILOGRAMO	₡10 389,00	₡4 889,00	₡15 888,00
59	ELOTE	UNIDAD	₡233,00	₡189,00	₡277,00
60	ENELDO FRESCO	UNIDAD	₡2 378,00	₡1 703,00	₡3 053,00
61	ESPARRAGO FRESCO	UNIDAD	₡4 250,00	₡3 124,00	₡5 376,00
62	ESPINACA	UNIDAD	₡717,00	₡479,00	₡956,00
63	ESPINACA CHINA	UNIDAD	₡565,00	₡426,00	₡704,00
64	ESTRAGÓN FRESCO	UNIDAD	₡8 200,00	₡2 826,00	₡13 574,00
65	FLORES COMESTIBLES	UNIDAD	₡3 604,00	₡2 967,00	₡4 240,00

66	FRAMBUESAS FRESCAS	KILOGRAMO	₡17 880,00	₡14 377,00	₡21 382,00
67	FRESA	KILOGRAMO	₡4 814,00	₡3 588,00	₡6 039,00
68	FRIJOL GERMINADO	KILOGRAMO	₡5 359,00	₡4 045,00	₡6 673,00
69	FRIJOL DE SOYA	KILOGRAMO	₡6 426,00	₡5 187,00	₡7 665,00
70	FRIJOLES TIERNOS	KILOGRAMO	₡3 756,00	₡2 214,00	₡5 297,00
71	FRUTA DE PAN	UNIDAD	₡1 550,00	₡772,00	₡2 328,00
72	GUANABANA	KILOGRAMO	₡1 860,00	₡1 392,00	₡2 329,00
73	GUAYABA	KILOGRAMO	₡1 880,00	₡1 215,00	₡2 546,00
74	GUINEOS FRESCOS	UNIDAD	₡97,00	₡91,00	₡102,00
75	HIERBA BUENA FRESCA	KILOGRAMO	₡21 560,00	₡11 316,00	₡31 804,00
76	HIGOS FRESCOS	KILOGRAMO	₡15 148,00	₡5 458,00	₡24 838,00
77	HINOJO FRESCO	UNIDAD	₡2 650,00	₡2 296,00	₡3 004,00
78	HOJAS DE PLATANO	KILOGRAMO	₡1 190,00	₡1 037,00	₡1 343,00
79	HONGOS ENTEROS (CHAMPIÑONES) FRESCOS	UNIDAD	₡9 171,00	₡7 120,00	₡11 221,00
80	HONGOS FRESCOS REBANADO	UNIDAD	₡4 423,00	₡3 973,00	₡4 872,00
81	HONGO PORTOBELLO FRESCOS	KILOGRAMO	₡12 005,00	₡9 760,00	₡14 250,00
82	HONGO PORCINI FRESCO	KILOGRAMO	₡95 994,00	₡58 839,00	₡133 148,00
83	HONGO CRIMINI FRESCO	KILOGRAMO	₡9 714,00	₡8 662,00	₡10 766,00
84	JENGIBRE.	KILOGRAMO	₡3 593,00	₡1 805,00	₡5 381,00
85	KIWI	KILOGRAMO	₡4 671,00	₡4 035,00	₡5 308,00
86	LECHUGA TIPO AMERICANA	UNIDAD	₡431,00	₡333,00	₡529,00
87	LECHUGA TIPO ESCAROLA ROJA	UNIDAD	₡560,00	₡468,00	₡652,00
88	LECHUGA TIPO ROMANA	UNIDAD	₡543,00	₡446,00	₡641,00
89	LECHUGA TIPO BOSTON	UNIDAD	₡485,00	₡470,00	₡500,00
90	LECHUGA TIPO LALLO ROSA	UNIDAD	₡477,00	₡454,00	₡499,00
91	LECHUGA TIPO RADICCHIO	UNIDAD	₡645,00	₡610,00	₡681,00
92	LIMON MESINO	UNIDAD	₡218,00	₡140,00	₡295,00
93	MAÍZ CHOCLO FRESCO.	UNIDAD	₡2 080,00	₡970,00	₡3 190,00
94	MAIZ PUJAGUA	KILOGRAMO	₡3 573,00	₡2 262,00	₡4 884,00
95	MANDARINA FRESCA	UNIDAD	₡296,00	₡239,00	₡352,00
96	MALANGA (TUBÉRCULO)	KILOGRAMO	₡928,00	₡756,00	₡1 099,00
97	MANGO	KILOGRAMO	₡1 903,00	₡1 079,00	₡2 726,00
98	MANZANA GOLDEN	KILOGRAMO	₡2 480,00	₡1 949,00	₡3 010,00
99	MANZANA VERDE	KILOGRAMO	₡2 422,00	₡1 911,00	₡2 934,00
100	MANZANA ROJA GRANDE	UNIDAD	₡412,00	₡300,00	₡524,00
101	MARACUYA	KILOGRAMO	₡2 695,00	₡2 135,00	₡3 256,00
102	MELOCOTON FRESCO	KILOGRAMO	₡3 629,00	₡3 386,00	₡3 782,00
103	MELON	KILOGRAMO	₡902,00	₡575,00	₡1 230,00
104	MENTA FRESCA	UNIDAD	₡1 563,00	₡1 361,00	₡1 766,00
105	MEMBRILLO FRESCO.	KILOGRAMO	₡2 036,00	₡1 663,00	₡2 409,00
106	MINI ZANAHORIA FRESCA	KILOGRAMO	₡4 023,00	₡2 188,00	₡5 858,00
107	PAPA (SEMILLA)	KILOGRAMO	₡1 499,00	₡693,00	₡2 304,00
108	MICRO GREENS	UNIDAD	₡4 287,00	₡3 508,00	₡5 067,00
109	MORA	KILOGRAMO	₡5 278,00	₡3 447,00	₡7 108,00

110	MOSTAZA CHINA	UNIDAD	₡797,00	₡565,00	₡1 030,00
111	MOZOTE (ROLLO)	UNIDAD	₡1 089,00	₡507,00	₡1 670,00
112	NABOS BLANCOS	KILOGRAMO	₡1 138,00	₡758,00	₡1 519,00
113	NANCE FRESCO	KILOGRAMO	₡1 959,00	₡1 027,00	₡2 890,00
114	NARANJA	UNIDAD	₡192,00	₡120,00	₡264,00
115	NARANJILLA	KILOGRAMO	₡2 764,00	₡2 150,00	₡3 377,00
116	ÑAME (TUBÉRCULO)	KILOGRAMO	₡1 336,00	₡1 169,00	₡1 503,00
117	ÑAMPI (TUBERCULO).	KILOGRAMO	₡1 964,00	₡964,00	₡2 965,00
118	OREGANO FRESCO	UNIDAD	₡708,00	₡405,00	₡1 010,00
119	OKRA FRESCA.	KILOGRAMO	₡1 667,00	₡724,00	₡2 610,00
120	PALMITO FRESCO	KILOGRAMO	₡4 394,00	₡1 903,00	₡6 885,00
121	PAPA AMARILLA	KILOGRAMO	₡2 393,00	₡1 007,00	₡3 779,00
122	PAPA ROJA	KILOGRAMO	₡2 627,00	₡2 257,00	₡2 996,00
123	PAPA BLANCA FRESCA.	KILOGRAMO	₡1 995,00	₡1 606,00	₡2 384,00
124	PAPAYA.	KILOGRAMO	₡960,00	₡593,00	₡1 326,00
125	PEJIBAYE	KILOGRAMO	₡3 218,00	₡2 193,00	₡4 243,00
126	PEPINO	KILOGRAMO	₡869,00	₡709,00	₡1 029,00
127	PEPINO CHINO	KILOGRAMO	₡1 266,00	₡559,00	₡1 972,00
128	PERA ENTERA FRESCA	KILOGRAMO	₡2 979,00	₡2 463,00	₡3 496,00
129	PERA TIPO CANDY FRESCA	KILOGRAMO	₡3 513,00	₡2 844,00	₡4 182,00
130	PEREJIL EN ROLLO	UNIDAD	₡449,00	₡180,00	₡718,00
131	PEREJIL ITALIANO	UNIDAD	₡1 263,00	₡1 162,00	₡1 364,00
132	PIÑA	UNIDAD	₡1 249,00	₡822,00	₡1 677,00
133	PIPAS	UNIDAD	₡819,00	₡471,00	₡1 168,00
134	PIPIANES	UNIDAD	₡1 191,00	₡919,00	₡1 463,00
135	PITAYA ROSADA	KILOGRAMO	₡4 729,00	₡3 887,00	₡5 570,00
136	PLATANO MADURO.	UNIDAD	₡274,00	₡241,00	₡307,00
137	PLATANO VERDE.	UNIDAD	₡312,00	₡281,00	₡344,00
138	PUERROS	UNIDAD	₡738,00	₡380,00	₡1 096,00
139	RABANITOS (RABANO ROJO PEQUEÑO)	UNIDAD	₡622,00	₡412,00	₡832,00
140	RABÁNO ROJO GRANDE FRESCO	UNIDAD	₡1 125,00	₡807,00	₡1 443,00
141	REMOLACHA	UNIDAD	₡556,00	₡300,00	₡813,00
142	REPOLLO BLANCO	KILOGRAMO	₡1 327,00	₡868,00	₡1 786,00
143	REPOLLO MORADO FRESCO	KILOGRAMO	₡1 723,00	₡1 384,00	₡2 061,00
144	QUELITES (ROLLO)	KILOGRAMO	₡1 473,00	₡1 221,00	₡1 724,00
145	ROMERO FRESCO	UNIDAD	₡600,00	₡325,00	₡875,00
146	SALVIA ITALIANA FRESCA (ROLLO)	UNIDAD	₡3 242,00	₡2 004,00	₡4 479,00
147	SANDÍA FRESCA	KILOGRAMO	₡807,00	₡661,00	₡953,00
148	CESO VEGETAL (ACKEE).	KILOGRAMO	₡4 417,00	₡763,00	₡8 070,00
149	TACACO FRESCO	KILOGRAMO	₡3 553,00	₡3 342,00	₡3 765,00
150	TAMARINDO	KILOGRAMO	₡3 948,00	₡2 230,00	₡5 665,00
151	TIQUISQUE	KILOGRAMO	₡2 018,00	₡909,00	₡3 128,00
152	TOMATE	KILOGRAMO	₡1 267,00	₡973,00	₡1 560,00
153	TOMATE TIPO CEREZA	KILOGRAMO	₡3 639,00	₡2 654,00	₡4 623,00

154	TOMATE TIPO PERA	KILOGRAMO	₡1 530,00	₡1 228,00	₡1 832,00
155	TOMATILLO VERDE (TIPO MEXICANO)	KILOGRAMO	₡4 090,00	₡3 021,00	₡5 159,00
156	TOMILLO FRESCO	UNIDAD	₡3 188,00	₡1 955,00	₡4 420,00
157	TORONJAS	UNIDAD	₡681,00	₡496,00	₡866,00
158	UVA VERDE FRESCAS	KILOGRAMO	₡5 673,00	₡4 589,00	₡6 757,00
159	UVA ROJA TIPO GLOBO FRESCA	KILOGRAMO	₡4 263,00	₡4 125,00	₡4 401,00
160	UCHUVAS (GROSELLAS)	KILOGRAMO	₡5 487,00	₡3 668,00	₡7 305,00
161	VAINICA VERDE MINI	UNIDAD	₡2 506,00	₡1 092,00	₡3 921,00
162	VAINICAS	KILOGRAMO	₡2 170,00	₡1 107,00	₡3 232,00
163	VAINICA CHINA (TIPO GOURMET).	KILOGRAMO	₡6 971,00	₡5 720,00	₡8 222,00
164	YUCA.	KILOGRAMO	₡882,00	₡565,00	₡1 199,00
165	ZANAHORIA	KILOGRAMO	₡702,00	₡554,00	₡850,00
166	ZANAHORIA VARIEDAD MINI, DE DIFERENTES COLORES	KILOGRAMO	₡6 331,00	₡4 083,00	₡8 578,00
167	ZANAHORIA BLANCA	KILOGRAMO	₡1 215,00	₡600,00	₡1 830,00
168	ZACATE DE LIMON	UNIDAD	₡1 253,00	₡1 178,00	₡1 327,00
169	ZAPALLO	UNIDAD	₡1 683,00	₡924,00	₡2 442,00
170	ZUCHINI MINI	UNIDAD	₡2 073,00	₡1 287,00	₡2 858,00
171	ZUCHINI FRESCO	UNIDAD	₡680,00	₡514,00	₡846,00

Partida #2:

ANEXO 3 LICORES PRECIOS DE REFERENCIA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN RESUMIDA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**COSTO REFERENCIA**	**COSTO MINIMO**	**COSTO MAXIMO**
1	ANIS ESPAÑOL	LITROS	₡ 19.939	₡ 18.131	₡ 21.747
2	ANIS NACIONAL	UNIDAD	₡ 9.176	₡ 6.481	₡ 11.871
3	ARMAGNAC	LITROS	₡52.553	₡ 50.653	₡ 54.452
4	BRANDY ESPAÑOL	UNIDAD	₡20.941	₡13.550	₡28.331
5	BRANDY PREMIUM	UNIDAD	₡ 53.198	₡ 42.123	₡ 64.273
6	CACHACA	LITROS	₡14.886	₡ 14.063	₡ 15.709
7	CERVEZA IMPORTADA	UNIDAD	₡ 1.338	₡ 1.189	₡ 1.487
8	CERVEZA NACIONAL	UNIDAD	₡1.095	₡ 986	₡ 1.203
9	CREMA DE MENTA BLANCA	UNIDAD	₡ 15.898	₡ 13.418	₡ 18.377
10	CREMA IRLANDESA	LITROS	₡ 19.385	₡ 17.974	₡ 20.795
11	CREMA O LICOR DE CACAO CLARO	UNIDAD	₡ 12.593	₡ 9.045	₡ 16.141
12	CREMA O LICOR DE CACAO OSCURO	UNIDAD	₡ 15.751	₡ 12.824	₡ 18.678
13	CREMA O LICOR DE MENTA VERDE	UNIDAD	₡ 13.238	₡ 8.831	₡ 17.645
14	CREMA O LICOR DE PERFECTO AMOR	UNIDAD	₡ 11.728	₡ 7.575	₡ 15.882
15	GINEBRA	UNIDAD	₡ 17.372	₡ 16.270	₡ 18.473
16	GINEBRA PREMIUM	UNIDAD	₡ 30.648	₡ 26.782	₡ 34.514
17	GOTAS AMARGAS DE ANGOSTURA	LITROS	₡ 48.359	₡ 41.853	₡ 54.865
18	GRAND MARNIER	LITROS	₡ 43.479	₡ 32.768	₡ 54.190
19	GRAPPA	LITROS	₡51.527	₡ 38.129	₡ 64.926
20	GUARO	LITROS	₡ 4.930	₡ 4.484	₡ 5.375
21	LICOR AMARETTO	UNIDAD	₡ 20.704	₡ 18.128	₡ 23.280

22	LICOR APERITIVO AMARGO ITALIANO	LITROS	₡25.897	₡ 23.770	₡ 28.025
23	LICOR COINTREAU	UNIDAD	₡ 27.735	₡ 23.368	₡ 32.101
24	LICOR CURACAO	UNIDAD	₡ 10.959	₡ 10.186	₡ 11.732
25	LICOR DE ANIS ITALIANO	LITROS	₡ 25.060	₡ 22.215	₡ 27.905
26	LICOR DE AVELLANA ITALIANO	LITROS	₡30.293	₡ 22.252	₡ 38.334
27	LICOR DE CAFE	UNIDAD	₡ 12.512	₡ 9.997	₡ 15.027
28	LICOR DE COÑAC	UNIDAD	₡36.624	₡ 35.106	₡ 38.142
29	LICOR DE COÑAC PREMIUN	UNIDAD	₡ 51.307	₡ 34.051	₡ 68.562
30	LICOR DE HIERBAS ALEMAN	LITROS	₡27.439	₡ 26.404	₡ 28.473
31	LICOR DRAMBUIE	UNIDAD	₡ 29.125	₡ 21.590	₡ 36.660
32	LICOR LIMONCELLO ITALIANO	LITROS	₡28.293	₡ 18.823	₡ 37.763
33	LICOR TRIPLE SECO	UNIDAD	₡ 11.194	₡ 10.549	₡ 11.839
34	PISCO	LITROS	₡17.824	₡ 15.126	₡ 20.521
35	RON CLARO	LITROS	₡ 12.242	₡ 11.844	₡ 12.640
36	RON CON EXTRACTO DE COCO	UNIDAD	₡ 14.493	₡ 13.910	₡ 15.077
37	RON OSCURO	LITROS	₡ 12.007	₡ 9.988	₡ 14.026
38	RON OSCURO PREMIUM	UNIDAD	₡ 31.684	₡ 31.021	₡ 32.346
39	TEQUILA BLANCO	UNIDAD	₡ 21.102	₡ 17.146	₡ 25.057
40	TEQUILA BLANCO PREMIUM	UNIDAD	₡ 32.940	₡ 30.942	₡ 34.938
41	TEQUILA REPOSADO	UNIDAD	₡ 23.932	₡ 18.950	₡ 28.913
42	TEQUILA AÑEJO PREMIUM	UNIDAD	₡ 56.640	₡ 53.596	₡ 59.683
43	VERMOUTH BLANCO DRY	UNIDAD	₡ 10.419	₡ 7.742	₡ 13.096
44	VERMOUTH ROJO	LITROS	₡ 17.647	₡ 4.304	₡ 30.989
45	VINO BLANCO	UNIDAD	₡ 16.038	₡ 10.719	₡ 21.357
46	VINO CHAMPAGNE	LITROS	₡ 72.060	₡ 69.041	₡ 75.078
47	VINO DE JEREZ	UNIDAD	₡ 14.110	₡ 13.432	₡ 14.787
48	VINO DE NANCE	LITROS	₡ 3.756	₡ 3.646	₡ 3.866
49	VINO ESPUMANTE	UNIDAD	₡ 12.825	₡ 8.007	₡ 17.643
50	VINO LATE HARVEST	UNIDAD	₡20.314	₡ 12.844	₡ 27.784
51	VINO MARSALA	UNIDAD	₡ 11.104	₡ 8.136	₡ 14.072
52	VINO MOSCATEL	UNIDAD	₡ 15.349	₡ 12.409	₡ 18.288
53	VINO OPORTO	UNIDAD	₡ 24.568	₡ 20.784	₡ 28.351
54	VINO OPORTO PREMIUM	UNIDAD	₡ 25.210	₡ 21.782	₡ 28.638
55	VINO PARA DESCORCHE	UNIDAD	₡10.320	₡ 7.119	₡ 13.520
56	VINO ROSADO	UNIDAD	₡ 9.745	₡ 8.224	₡ 11.265
57	VINO TINTO (JOVEN)	UNIDAD	₡ 13.251	₡ 12.207	₡ 14.295
58	VINO TINTO CHIANTI	UNIDAD	₡ 14.056	₡ 10.425	₡ 17.688
59	VINO TINTO DE MESA (RESERVA)	UNIDAD	₡ 22.674	₡ 15.152	₡ 30.196
60	VODKA	LITROS	₡ 16.192	₡ 10.492	₡ 21.891
61	VODKA PREMIUM	UNIDAD	₡ 32.041	₡ 17.579	₡ 46.502
62	WHISKY BOURBON	UNIDAD	₡ 25.937	₡ 21.603	₡ 30.271
63	WHISKY ESCOSES	LITROS	₡ 23.108	₡ 15.677	₡ 30.539

64	WHISKY ESCOSES PREMIUM	UNIDAD	₡ 55.543	₡ 52.276	₡ 58.810
65	LICOR DE DURAZNO (MELOCOTÓN)	UNIDAD	₡ 10.731	₡ 5.967	₡ 15.495
66	LICOR DE CEREZA	LITROS	₡ 34.852	₡ 25.487	₡ 44.217
67	ANGOSTURA DE NARANJA	UNIDAD	₡ 8.849	₡ 6.632	₡ 11.066

Consulta banco de precios en SICOP: *Mediante los anexos, indican que no se encontró ninguna anotación igual al objeto de esta contratación y presentan evidencia.*

m. La Administración deja constancia que se cuenta con el recurso humano y la infraestructura administrativa suficiente para verificar el fiel cumplimiento del objeto de la contratación, tanto cualitativa como cuantitativamente.

n. La vigencia del contrato será de un año prorrogable año a año por tres años más para un total de cuatro años.

o. El plazo máximo de entrega por cada orden de pedido realizada es de 5 días hábiles.

p. El estudio técnico lo realizará la persona encargada del Núcleo Turismo o a quien designe.

q. La supervisión del contrato, lo realizará las personas encargadas del Núcleo de Turismo, de la Unidad Regional Central Oriental, de la Unidad Regional Heredia y del Núcleo Industria Alimentaria.

r. La dependencia administrativa que realizará los trámites y actos de comunicación respectivos será el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.

s. De acuerdo con los plazos estimados de la ruta crítica realizada por el Proceso de Adquisiciones, este trámite de compra se estima puede estar adjudicado en firme a más tardar el 24 de octubre del 2025. Esta fecha contempla recursos que puedan interponer los oferentes.

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Responsable
Elaboración y sesión acta de aprobación	1 día	lun 21/7/25	lun 21/7/25	Comisión Mayor de Gestión de Compras
Firma decisión inicial/ acta y comunicado de acuerdo	1 día	lun 21/7/25	lun 21/7/25	Comisión Mayor de Gestión de Compras
Publicación de la invitación	1 día	lun 21/7/25	lun 21/7/25	Proceso de Adquisiciones
Fecha de apertura sin aclaraciones ni recursos	15 días	mar 22/7/25	mar 12/8/25	Proceso de Adquisiciones
Aclaraciones y objeciones	3 días	mar 22/7/25	jue 24/7/25	Proceso de Adquisiciones
Plazo resolución aclaración y recurso	5 días	lun 28/7/25	vie 1/8/25	Asesoría Legal
Apertura de ofertas	15 días	lun 4/8/25	lun 25/8/25	Proceso de Adquisiciones
Verificación Legal y administrativa	10 días	mar 26/8/25	lun 8/9/25	Proceso de Adquisiciones
Elaboración de estudio técnico	10 días	mar 26/8/25	lun 8/9/25	NT
Recomendación y solicitud de adjudicación	2 días	mar 9/9/25	mié 10/9/25	Proceso de Adquisiciones
Sesión de órgano competente para adjudicar	7 días	jue 11/9/25	lun 22/9/25	Comisión Mayor de Gestión de Compras
Publicación de adjudicación	1 día	mar 23/9/25	mar 23/9/25	Proceso de Adquisiciones
Firmeza de la adjudicación	5 días	mié 24/9/25	mar 30/9/25	Proceso de Adquisiciones
Resolución Recurso y audiencia	18 días	mié 1/10/25	vie 24/10/25	Asesoría Legal
Solicitud de presupuesto detallado y aval de la UTE	8 días	lun 27/10/25	mié 5/11/25	Proceso de Adquisiciones-NT

Solicitud y pago de Garantía de cumplimiento	5 días	jue 30/10/25	mié 5/11/25	Proceso de Adquisiciones-Adjudicatario
Aprobación de presupuesto detallado	2 días	jue 6/11/25	vie 7/11/25	NT
Elaborar contrato	10 días	lun 10/11/25	vie 21/11/25	Asesoría Legal
Elaborar Refrendo Interno	5 días	lun 24/11/25	vie 28/11/25	Asesoría Legal
Notificación Orden de inicio	1 día	mar 2/12/25	mar 2/12/25	Proceso de Adquisiciones

t. Las personas encargadas del Núcleo de Turismo, de la Unidad Regional Central Oriental, de la Unidad Regional Heredia y del Núcleo Industria Alimentaria que serán responsables de dar seguimiento y supervisión a este trámite, esto con el propósito de verificar el cumplimiento de los tiempos dados para realizar el procedimiento de contratación.

u. Este trámite por su cuenta presupuestaria no requiere inscripción en el Banco de Proyectos del SNIP en MIDEPLAN.

v. El señor Roy Ramírez Quesada, Gestor de Formación y Servicios Tecnológicos, se abstiene a votar debido a que asume la jefatura por avocación del Núcleo Turismo y firmó la justificación de la solicitud de contratación de servicios de este trámite.

Se acuerda:

a. Dictar la decisión inicial para contratar considerando lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento. Así como también por lo regulado en el Reglamento de Compras Públicas del INA en los artículos 14 inciso a) y 22 inciso b).

b. Aprobar el pliego de condiciones de la Licitación Menor para la contratación de suministro de productos alimenticios perecederos, según demanda de cuantía estimada. Por un tope anual máximo de ¢30.000.000 para un total de ¢120.000.000 y con un plazo contractual de un año prorrogable año a año por tres años más para un total de cuatro años.

c. Comunicar a las personas encargadas del Núcleo de Turismo, de la Unidad Regional Central Oriental, de la Unidad Regional Heredia y del Núcleo Industria Alimentaria que serán responsables de dar seguimiento y supervisión a este trámite, esto con el propósito de verificar el cumplimiento de los tiempos dados para realizar el procedimiento de contratación.

d. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Núcleo Turismo, del Proceso de Gestión Administrativo del Núcleo Turismo, de la Unidad Regional Central Oriental, de la Unidad Regional Heredia, del Núcleo Industria Alimentaria, Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos y del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

ARTÍCULO III: Recomendación a Junta Directiva para la solicitud de modificación unilateral por el aumento del contrato 0432021007600048-00 de la Licitación Pública 2020LN-000007-0002100001, correspondiente a la contratación de servicios de desarrollo y mantenimiento de sistemas de información desarrollados en ORACLE, por demanda de cuantía inestimada. Todo de conformidad con el artículo 276 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.

Se conoce el oficio USIT-377-2025 de la Unidad de Servicios de Informática y Telemática, concerniente a la solicitud de modificación unilateral por el aumento del contrato 0432021007600048-00 de la Licitación Pública 2020LN-000007-0002100001, correspondiente a la contratación de servicios de desarrollo y mantenimiento de sistemas de información desarrollados en ORACLE, por demanda de cuantía inestimada.

Considerando que:

a. **Antecedentes:** En la sesión 22-2021, celebrada el 5 de julio del 2021, la Junta Directiva tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, en su capítulo VI:

> *DE CONFORMIDAD CON LOS OFICIOS GG-654-2021, UCI-PA-1156-2021 Y LA CONSTANCIA DE LIGALIDAD ALCA-105-2021, SE APRUEBA LA RECOMENDACIÓN DE READJUDICAR LA* ***LICITACIÓN PÚBLICA 2020LN-000007-0002100001 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DESARROLLADOS EN ORACLE, POR DEMANDA DE CUANTÍA INESTIMADA****, SEGÚN TODOS LOS DICTÁMENES TÉCNICOS EMITIDOS EN ESTE TRÁMITE, VERIFICACIÓN LEGAL REALIZADO POR EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE LA UNIDAD DE COMPRAS INSTITUCIONALES E INFORME DE RECOMENDACIÓN DE SICOP, REALIZADOS POR LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE ANALIZAR LAS OFERTAS; ASÍ COMO LO CONSIGNADO EN LA RESOLUCIÓN R-DCA-00651-2021 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y OFICIO USST-ADQ-247-2021, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:*
>
> - *ADJUDICAR LA TOTALIDAD DE PARTIDA #1 AL OFERENTE CR ATESA SOFTWARE S.A, POR UN MONTO POR HORA RAZONABLE INCLUIDO EL IVA DE $25.63 PARA LA LÍNEA #1 Y DE $25.63 PARA LA LÍNEA #2 Y CON UN PLAZO CONTRACTUAL DE 4 AÑOS.*
>
> *ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD.*

b. La orden de inicio se da para el 01 de setiembre del 2021, mediante el oficio UCI-PA-1637-2021 al proveedor CR ATESA SOFTWARE SOCIEDAD ANONIMA con una vigencia contractual de 4 años.

c. El contrato #0432021007600048-00, se encuentra vigente y vence el 01 de setiembre del 2025.

d. La Garantía de Cumplimiento #202107307562101000284853 5-00, se rinde en efectivo y no tiene fecha de vencimiento.

e. Mediante el oficio USIT-288-2025 de fecha 27 de junio de 2025, la Unidad de Servicios de Informática y Telemática, solicita la modificación por el artículo 276 del RLGCP.

f. Se cuenta con la anuencia del proveedor, ampliando el contrato vigente por un periodo adicional de 19 meses, que corresponde al 40% del plazo del contrato original, manteniendo las mismas condiciones establecidas en el contrato original, indicando en los oficios AT-GA-2025 y AT-GA-20-2025.

g. Se tiene el contenido presupuestario para el pago de esta modificación en el 2025, según la certificación presupuestaria URF-PP-CONS-156-2025, por un monto de ¢328.901.342,15 de parte del Proceso de Presupuesto de la Unidad de Recursos Financieros. Se cuenta con el compromiso de contenido presupuestario para el pago de esta compra por los años 2026 y 2027, según oficio USIT-288-2025 de fecha 27 de junio de 2025, emitido por la Unidad de Servicios de Informática y Telemática.

h. Se verifica que el contratista se encuentra al día con sus obligaciones patronales y tributarias para con el INA, Ministerio de Hacienda, CCSS, FODESAF y Registro Nacional (Impuesto de personas jurídicas).

i. En la Sesión Ordinaria 24-2025 celebrada el 02 de julio del 2025, la Comisión Mayor de la Gestión de Compras, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa Sesión, artículo IV: …"*Solicitar a la persona encargada de la Unidad de Servicios de Informática y Telemática que amplíe la solicitud de modificación contractual, con el fin de que se justifiquen de manera expresa y debidamente acreditada las razones que fundamentan la aplicación de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP) y el artículo 276 de su Reglamento. Lo anterior, en virtud de que la modificación propuesta implica una ampliación de 19 meses para ambas líneas del contrato, lo cual representa un 40% de aumento del plazo originalmente dispuesto en el contrato original. Esta información resulta indispensable para valorar la procedencia de la modificación contractual planteada, en cumplimiento del marco jurídico aplicable y del deber de resguardo del interés público".*

j. Que mediante el oficio USIT-313-2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Unidad de Servicios de Informática y Telemática, responde comunicado de acuerdo UCI-PA-CMGC-AC-89-2025 de la sesión ordinaria 24-2025.

a. En la Sesión Ordinaria 25-2025 celebrada el 09 de julio del 2025, la Comisión Mayor de la Gestión de Compras, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa Sesión, artículo VIII: *…"Solicitar a la Unidad de Servicios de Informática y Telemática que amplíe formalmente la justificación técnica en lo que respecta a la imprevisibilidad de los hechos que motivan la solicitud, así como el análisis correspondiente de caso fortuito y/o fuerza mayor que ha imposibilitado el desarrollo oportuno del procedimiento de contratación para la continuidad del servicio en cuestión desde el año 2024. En particular, se solicita:*

1. *Análisis motivado del caso fortuito y fuerza mayor, conforme al marco jurídico aplicable, que justifique por qué no se gestionó con antelación la contratación correspondiente para el servicio en cuestión. Se debe señalar:*
   - ✓ *Cuáles fueron los hechos imprevisibles o inevitables que afectaron el curso normal de la planificación y ejecución contractual.*
   - ✓ *Mecanismo para atender el objeto de esta contratación fuera del caso fortuito y fuerza mayor por la excepcionalidad de modificación requerida.*
2. *Sustento técnico y funcional de la necesidad actual de modificar el contrato hasta un 40%, en el cual se detallen los aspectos críticos del servicio afectado y las consecuencias de su interrupción, incluyendo:*
   - ✓ *Justificación técnica de la continuidad operativa que se pretende asegurar.*
   - ✓ *Riesgos institucionales, operativos y de servicio que se derivarían de no atender oportunamente la modificación contractual".*

k. Que mediante el oficio USIT-337-2025 de fecha 16 de julio de 2025, la Unidad de Servicios de Informática y Telemática, responde comunicado de acuerdo UCI-PA-CMGC-AC-97-2025 de la sesión ordinaria 25-2025. Indicando lo siguiente:

…"Reciba un atento saludo. En atención a la solicitud de información realizada mediante el oficio de referencia procedo a detallarle cada uno de los puntos solicitados.

1. *Análisis motivado del caso fortuito y fuerza mayor, conforme al marco jurídico aplicable, que justifique por qué no se gestionó con antelación la contratación correspondiente para el servicio en cuestión. Se debe señalar:*

- *Cuáles fueron los hechos imprevisibles o inevitables que afectaron el curso normal de la planificación y ejecución contractual.*
- *Mecanismo para atender el objeto de esta contratación fuera del caso fortuito y fuerza mayor por la excepcionalidad de modificación requerida.*

Respuesta

Tal y como se consignó ampliamente en los oficios USIT-288-2025 y USIT-313-2025 es de criterio técnico que la conclusión de un desarrollo de software debe hacerse por la empresa que realizó la programación, corrección y pruebas durante todo el proyecto.

Es por esta razón que desde julio de 2024 se habló con el equipo de URF de la posibilidad de ampliar la contratación actual, para lo cual se debía establecer claramente los requerimientos para el ajuste del cronograma de proyecto, que en un principio estaba para finalizar en 2025.

Los trámites para la nueva contratación iniciaron en el mes de octubre de 2024, realizando las especificaciones técnicas y adaptándolas para el cumplimiento de recomendaciones y lecciones aprendidas de trámites anteriores.

El 10 de diciembre de 2024 se solicitó la publicación en SICOP, siendo ésta realizada el 18 de diciembre por la UCI, luego se procedió a la solicitud vía correo electrónico en el mes de febrero, esto por cuanto no estaban disponibles la jefatura de la USIT y por ende su recargo por avocación de PADSI.

La Justificación de solicitud de contratación USIT-JCS-4-2025 fue remitida el 26 de marzo de 2025, luego de eso se recibe en mayo 2025 la revisión del pliego cartelario el cual se devuelve en abril 2025.

Actualmente el proceso se encuentra detenido debido a que, si se promueve la adjudicación, la orden de inicio sería para más de un año luego de adjudicada.

En razón de la conveniencia institucional debido al criterio técnico informático de la continuación de la empresa actual por el cambio del plazo de ruta crítica que fue acortado del 2028 a 2026 y que su finalización cabe perfectamente en el período de ampliación que la ley faculta, por la conveniencia de conocimiento de la empresa ya que ha desarrollado más de un 85%.

Con una nueva empresa se perdería el conocimiento de la infraestructura de software, de la base de datos, del código de las interfaces, del conocimiento del INA, del conocimiento de la plataforma de sistemas del INA con que tiene interacción el SIF, conocimiento de los procedimientos administrativos automatizados mediante el sistema. Tampoco se tendría certeza de poder mantener la fecha de inicio debido a que cualquier cambio o solicitud de mejora por parte de la URF podría modificar la ruta crítica por el desconocimiento indicado.

Pondría en riesgo la fecha de inicio de la puesta en producción, la curva de aprendizaje se estima que podría ser mayor a un año, la empresa no estaría en capacidad de dar soporte al sistema desarrollado por Atesa sin antes de que pase dicha curva, por lo que no se podría poner en producción según el cronograma actual, de ahí que lo recomendado es que se amplíe el contrato actual, a efectos de disminuir al máximo los riesgos mencionados, la empresa nueva no podría dar garantía del producto desarrollado por Atesa, dado que lo desconoce por completo.

Por tanto, el caso fortuito o fuerza mayor está dado en función de la gran cantidad de requerimientos que surgieron durante las etapas de pruebas integrales, que no pudieron ser identificados previamente por la URF, esto impacta de manera directa sobre el cronograma y la finalización del proyecto. Además, existe un interés institucional desde el punto de vista técnico informático, respecto a que sea el mismo proveedor actual quien atienda tales requerimientos, dado que es el más calificado para su implementación, en virtud del conocimiento que tiene sobre todo lo desarrollado hasta el momento.

La motivación de la solicitud de ampliación se da por el criterio indicado que implica salvaguardar los esfuerzos tanto administrativos como económicos que ha realizado la Institución y que alcanzan más de 1200 millones de colones.

Respecto al nuevo tramite de contratación es nuestro criterio que puede ser retomado durante el 2026, lo cual empataría con la conclusión de la ampliación y puesta en producción y estabilización del sistema.

2. *Sustento técnico y funcional de la necesidad actual de modificar el contrato hasta un 40%, en el cual se detallen los aspectos críticos del servicio afectado y las consecuencias de su interrupción, incluyendo:*
   - *Justificación técnica de la continuidad operativa que se pretende asegurar.*
   - *Riesgos institucionales, operativos y de servicio que se derivarían de no atender oportunamente la modificación contractual.*

Respuesta

Existen dos criterios macro respecto a la justificación técnica para la continuidad operativa que se requiere mediante la ampliación del contrato actual, el primero es que existe un criterio administrativo financiero incluido en el oficio URF-550-2025 donde se exponen ampliamente la necesidad de aspectos legales, financiero contables y demás para sustentar la necesidad de ampliar el contrato. Segundo, nuestro criterio informático señala que existe una conveniencia institucional para que sea el proveedor actual quien realice el desarrollo de los requerimientos pendientes, como se indicó antes, por el conocimiento del INA, de la plataforma de software institucional y demás aspectos ya mencionados, de manera que representa la ruta menos riesgosa, más corta y la más beneficiosa para los intereses Institucionales.

Los riesgos institucionales, operativos y de servicio son de orden administrativo ya que la URF debe aplicar cambios sustanciales producto de la entrada de leyes como Manejo eficiente de la Liquidez, Superávit específico para SBD y Dual, implementación de las NICSP, Modificación de la Ley de la Caja Costarricense del Seguro Social, respecto al pago de proveedores, Modificación de la Ley Impuesto sobre la renta. En caso de que no se dé la ampliación estos requerimientos deberán ser analizados para determinar la viabilidad técnica de su implementación en el sistema actual cuyo modelo de datos se definió desde los años 90".

l. Se recibe al señor Randall Rojas Castro, Jefe de la Unidad de Servicios de Informática y Telemática y al señor Armando Nuñez Chavarría, Jefe de la Unidad de Recursos Financieros, quienes atienden consultas de los señores miembros votantes y asesores.

Se acuerda:

a. Recomendar a Junta Directiva del INA aprobar la modificación unilateral del contrato 0432021007600048-00 de conformidad con el artículo 276 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, concerniente a la Licitación Pública 2020LN-000007-0002100001 para la contratación de servicios de desarrollo y mantenimiento de sistemas de información desarrollados en ORACLE, por demanda de cuantía inestimada, con el contratista CR ATESA SOFTWARE SOCIEDAD ANONIMA, representando un aumento de 40% y por un costo por hora incluido de IVA de $25.63 para la línea #1 y de $25.63 para la línea #2, con un plazo contractual adicional de 19 meses, de conformidad con criterio emitido en los oficios USIT-288-2025, USIT-313-2025 y USIT-337-2025, manteniendo todas las condiciones contractuales iniciales invariables.

b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales para que realice los actos correspondientes del envío a Junta Directiva.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

ARTÍCULO IV: Recomendación a Junta Directiva para la adjudicación de la Licitación Mayor 2025LY-000006-0002100001, para la contratación de servicios de implementación del Centro de Contactos para las iniciativas de Centro de Contacto de la ANE y del Centro de Asistencia del INA, según demanda cuantía inestimada.

Se conoce respuesta a comunicado de acuerdo UCI-PA-CMGC-AC-98-2025 de parte de la Unidad de Servicio al Usuario e informe de recomendación elaborado por el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales en SICOP, concerniente a la Licitación Mayor 2025LY-000006-0002100001, para la contratación de servicios de implementación del Centro de Contactos para las iniciativas de Centro de Contacto de la ANE y del Centro de Asistencia del INA, según demanda cuantía inestimada.

Considerando que:

a. En la Sesión Extra-Ordinaria 10-2025, celebrada el 25 de marzo del 2025, la Comisión Mayor de la Gestión de Compras, aprobó el pliego de condiciones, según consta en el acta de esa sesión artículo I.

b. Esta contratación se compone de 1 partida.

c. La vigencia del contrato será de cuatro años.

d. El contrato actual vence el 14 de junio de 2026.

e. El trámite se publica en SICOP el día 25/03/2025 a las 19:08 horas.

f. La apertura de las ofertas se realizó el día 04/06/2025 a las 09:05 horas.

g. Se recibieron 5 ofertas:

1. GRUPO ASESORES LEITON Y GAMBOA SOCIEDAD ANONIMA
2. CONSORCIO ITS BCC
3. ISTMO CENTER SOCIEDAD ANONIMA
4. CONSORCIO NETCOM
5. CONSORCIO KONTAC-PRIDES

h. La verificación legal y administrativa, la realiza el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, mediante número de secuencia 1690125.

i. El Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, solicita mediante SICOP, la elaboración del estudio técnico mediante el número de secuencia: 1690101, a la Unidad de Servicio Usuario lo realiza.

j. En la Sesión Ordinaria 24-2025 celebrada el 02 de julio del 2025, la Comisión Mayor de la Gestión de Compras, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa Sesión, artículo III:

a. Recomendar a Junta Directiva adjudicar la Licitación Mayor 2025LY-000006-0002100001, para la contratación de servicios de implementación del Centro de Contactos para las iniciativas de Centro de Contacto de la ANE y del Centro de Asistencia del INA, según demanda cuantía inestimada y por un plazo contractual de 4 años, según el dictamen técnico, administrativo y legal e informe de recomendación, realizado por la dependencia responsable de analizar las ofertas, así como en los elementos de adjudicación, de la siguiente manera:

- Adjudicar totalmente la partida #1 al oferente **CONSORCIO ITS BCC**, por un tope presupuestario anual inestimado, por presentar precios unitarios mensuales para cada puesto por plaza con IVA razonables, tal como se detalla a continuación:

PARTIDA 1	
Puesto del Centro de Contacto	**Costo Unitario**
Gerente del Centro de Contactos	₡2 899 312,18
Líder de equipo	₡2 014 893,91
Agente u operador *	₡2 893 542,55
Técnico Especializado *	₡3 137 200,74
Especialista de servicios	₡1 578 743,13
Agente de Orientación *	₡5 683 666,63
Agente Empresarial *	₡5 683 666,63
Agente de Articulación *	₡5 683 666,63
Agente de Intermediación *	₡5 683 666,63
Capacitador	₡1 932 874,79
Intérprete de Lesco (precio por demanda por hora)**	₡92 203,94
* Los puestos marcados con asterisco se manejan por plaza, cada plaza estará compuesta por tres personas.	

Los puestos sin asterisco corresponden a plaza de una (1) persona
** La estimación del intérprete de LESCO se hizo con una proyección de 50 horas anuales.

b. Recomendar a la Junta Directiva solicitar a la Unidad de Compras Institucionales que realice un estudio integral para en caso de aplicar, iniciar un procedimiento sancionatorio a la oferta en consorcio Grupo Asesores Leitón y Gamboa S.A, ante lo mencionado en el estudio técnico elaborado por la Unidad de Servicio al Usuario, mediante oficio USU-317-2025, todo de conformidad con lo normado en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.

c. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales para que realice los actos correspondientes ante Junta Directiva.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

k. Mediante oficio UCI-PA-717-2025 de fecha 2 de julio de 2025, el Proceso de Adquisiciones solicita la realización de la constancia de legalidad al trámite a la Asesoría Legal.

l. Mediante oficio ALCA-107-2025 de fecha 8 de julio de 2025, la Asesoría Legal, devuelve la solicitud de constancia de legalidad e indica lo siguiente:

… De conformidad con el oficio UCI-PA-717-2025 de fecha 02 de julio del 2025, mediante el cual se solicita a ésta la Asesoría legal la emisión de la constancia de legalidad para el traslado a la Junta Directiva del INA para el eventual acto final de la licitación 2025LY-000006-0002100001, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE CONTACTOS PARA LAS INICIATIVAS DE CENTRO DE CONTACTO DE LA ANE Y DEL CENTRO DE ASISTENCIA DEL INA, SEGÚN DEMANDA CUANTÍA INESTIMADA, nos permitimos devolverla sin trámite.

Puesto que, de lo verificado, no se precisa en el análisis correspondiente visible en SICOP:

1. *Evaluación técnica sobre la estructura de precios, bajo los elementos de razonabilidad dispuestos en el eventual modelo de costo y desglose institucional determinado como razonable, en virtud del objeto tan robusto que se aprovisiona, porcentajes de utilidad, conforme a las normas legales y razonabilidad (precios y estructura de precios conforme al 102 del RLGCP), estudio de mercado (Ver punto II. SOBRE EL ESTUDIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS QUE SE DEBE REALIZAR POR LA ADMINISTRACIÓN de la resolución R-DCP-SICOP-00646-2024).*
2. *Motivación técnica de la aceptación, análisis de idoneidad, vigencia y alcance del concepto otras certificaciones, dispuesto en el pliego.*
3. *Análisis del tema de subcontratación en virtud del objeto aprovisionado que incluye servicios, infraestructura y equipamiento, en el marco del pliego de condiciones, según lo dispuesto en la LGCP y su Reglamento. Es importante señalar que no se puede subcontratar con personas físicas o jurídicas diferentes de las que señala en el listado de subcontratación de la oferta en el cumplimiento del marco de legalidad. En esta línea no se observa en el análisis técnico pese al objeto contractual tan robusto…*

En virtud de lo dicho, quedamos atentos a la verificación respectiva conforme al bloque de legalidad. No omito indicarle que debe analizarse la solicitud de aplicación del ordinal 140 del RLGCP a efectos de ampliar el plazo para emitir un eventual acto final.

m. En la Sesión Ordinaria 25-2025 celebrada el 09 de julio del 2025, la Comisión Mayor de la Gestión de Compras, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa Sesión, artículo IX:

a. Dejar sin efecto lo acordado en la Sesión Ordinaria 24-2025 celebrada el 02 de julio del 2025, la Comisión Mayor de la Gestión de Compras, según consta en el acta de esa Sesión, artículo III.

b. Solicitar ampliación del criterio técnico a la Unidad de Servicio al Usuario para que realice la ampliación a los puntos solicitados por la Asesoría Legal proporcionados en el oficio ALCA-107-2025. Para este cumplimiento se otorga un plazo de 7 días hábiles una vez notificado el comunicado de acuerdo.

c. Recomendar a la Unidad de Servicio al Usuario valorar la mejora del precio en este trámite de conformidad con el artículo 99 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

d. Recomendar a la Junta Directiva, que por motivo de atraso en el estudio técnico ante la ampliación de criterio técnico solicitada por la Asesoria Legal, se aprueba la prórroga por 15 días adicionales al plazo para el dictado final del trámite de la Licitación Mayor 2025LY-000006-0002100001, para la contratación de servicios de implementación del Centro de Contactos para las iniciativas de Centro de Contacto de la ANE y del Centro de Asistencia del INA, según demanda cuantía inestimada, quedando como plazo para declarar el acto final el día 11 de agosto de 2025. Todo de conformidad con el artículo 140 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

e. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales para que realice las acciones correspondientes.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

n. El Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, solicita mediante SICOP, la elaboración de la ampliación de estudio técnico mediante el número de secuencia: 1716347, a la Unidad de Servicio Usuario lo realiza e indica:

De conformidad con el oficio UCI-PA-CMGC-AC-98-2025 de fecha 09 de julio del 2025, mediante el cual se solicita a este proceso la respuesta al oficio ALCA-107-2025 para la ampliación de criterio técnico sobre el pliego de condiciones 2025LY-000006-0002100001, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE CONTACTOS PARA LAS INICIATIVAS DE CENTRO DE CONTACTO DE LA ANE Y DEL CENTRO DE ASISTENCIA DEL INA, SEGÚN DEMANDA CUANTÍA INESTIMADA se amplía lo siguiente:

1. **Evaluación técnica sobre la estructura de precios, bajo los elementos de razonabilidad dispuestos en el eventual modelo de costo y desglose institucional determinado como razonable, en virtud del objeto tan robusto que se aprovisiona, porcentajes de utilidad, conforme a las normas legales y razonabilidad (precios y estructura de precios conforme al 102 del RLGCP), estudio de mercado (Ver punto II. SOBRE EL ESTUDIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS QUE SE DEBE REALIZAR POR LA ADMINISTRACIÓN de la resolución R-DCP-SICOP-00646-2024)**

R/ En cumplimiento con el requerimiento de análisis técnico sobre la estructura de precios ofertada, y conforme a lo establecido en el artículo 102 del **Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP)**, así como lo dispuesto en el punto II de la resolución **R-DCP-SICOP-00646-2024** se procede a detallar lo actuado para determinar la razonabilidad del precio. Para ello, se considera, el marco normativo aplicable, en cuanto al artículo 102 del RLGCP, el cual establece que la Administración debe verificar que los precios presentados por los oferentes sean razonables y proporcionales, considerando aspectos como:

- El objeto contractual.

- Los antecedentes del mercado.
- El desglose de costos.
- Los márgenes de utilidad.

En este sentido mediante el estudio de mercado efectuado y presentado mediante el oficio USU-PIB-209-2024, se realizó una revisión de:

- Precios históricos en contrataciones similares en el Sistema Unificado de Compras (SUC).
- Solicitud de cotizaciones de referencia mediante el SUC.
- Solicitud de cotizaciones de forma directa.

Con base al estudio de mercado se concluye que el precio de referencia y el rango de tolerancia son los siguientes, los cuales fueron ingresados al sistema de recursos materiales del INA:

Cuadro #1

	Base SIREMA 10499-081-002	
	Anual	Mensual
Precio Mínimo	1,042,606,552.89	86,883,879.41
Precio Referencia	1,489,437,932.70	124,119,827.73
Precio Máximo	1,936,269,312.51	161,355,776.04

En la etapa de análisis de ofertas, la Administración analizó los precios ofertados con la finalidad de determinar su razonabilidad de conformidad con el rango de tolerancia que fue advertido en el pliego de condiciones. En este sentido, si el precio ofertado se encuentra dentro del rango máximo y mínimo éste se considerará aceptable según artículo 44 inciso a) del RLGCP y mencionado en la resolución **R-DCP-SICOP-00646-2024**. el cual consta en el expediente electrónico del SICOP.

*… ¨Artículo 44. **Razonabilidad del Precio**. La Administración determinará la razonabilidad del precio del bien, obra o servicio entre las ofertas elegibles, conforme a las siguientes reglas:*
a) Para efectos del análisis de razonabilidad, el sistema digital unificado proveerá información con base en la comparación de precios ofertados del catálogo de bienes y servicios, tomando como marco de referencia los datos de los últimos seis meses; asimismo la Dirección de Contratación Pública podrá ampliar dicho marco de referencia, conforme a la ciencia y la técnica. Para tales efectos, el sistema agrupará los precios ofertados, tomando como referencia el código de identificación de los bienes y servicios. Sobre tales agrupamientos, se establecerán bandas de tolerancia de diferencias de precios, sobre máximos o mínimos dentro de los cuales se considerará como aceptable, el precio ofertado¨.

Del análisis técnico realizado a las ofertas admitidas, se evidencia que dos de las ofertas están dentro de los rangos mínimos y máximos de mercado establecidos para esta contratación, y que uno de los oferentes admisibles sobrepasa el precio máximo anual, mismo que fue prevenido y justificado por parte del oferente.

A continuación, se presenta a nivel comparativo los precios ofertados y con relación a los rangos de tolerancia:

Cuadro #2

Precios	Base SIREMA		ITS		Netcom		Kontac	
	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual
Mínimo	1,042,606,552.89	86,883,879.41						
Referencia	1,489,437,932.70	124,119,827.73	1,427,150,101.15	118,929,175.10	1,587,290,152.50	132,274,179.38		
Máximo	1,936,269,312.51	161,355,776.04					1,975,479,469.60	164,623,289.13

Con respecto al análisis técnico del modelo de costo y estructura de precios, los oferentes admisibles presentaron un desglose de precios que incluye costos directos, indirectos y utilidad, tomando como base el punto 1.6 del pliego PRECIOS DE REFERENCIA Y MÁRGENES MÍNIMOS Y MÁXIMOS POR PARTIDA. En atención a la robustez técnica y operativa del objeto contractual, se procedió a verificar que los rangos mínimos y máximos por puesto, cumplan con lo establecido según cuadro adjunto:

Cuadro #3

Puesto	Precio promedio por persona	Mínimo por persona	Máximo por persona
Gerente del Centro de Contactos	₡2,703,020.31	₡1,892,114.22	₡3,513,926.41
Líder de equipo	₡2,083,008.73	₡1,458,106.11	₡2,707,911.35
Agente u operador *	₡1,007,362.33	₡705,153.63	₡1,309,571.03
Técnico Especializado *	₡1,020,848.51	₡714,593.96	₡1,327,103.06
Especialista de servicios	₡1,648,075.21	₡1,153,652.64	₡2,142,497.77
Agente de Orientación *	₡1,789,206.49	₡1,252,444.54	₡2,325,968.43
Agente Empresarial *	₡1,727,683.17	₡1,209,378.22	₡2,245,988.12
Agente de Articulación *	₡1,727,683.17	₡1,209,378.22	₡2,245,988.12
Agente de Intermediación *	₡1,727,683.17	₡1,209,378.22	₡2,245,988.12
Capacitador	₡1,818,495.40	₡1,272,946.78	₡2,364,044.01
Intérprete de Lesco (precio por demanda por hora)	₡91,204.73	₡63,843.31	₡118,566.14

Se procedió a verificar que los elementos del modelo de costos estén alineados con el requerimiento técnico establecido en el pliego de condiciones, como lo indica el punto:

2.7 Oferta económica del pliego de condiciones, el oferente deberá presentar en un documento adjunto la siguiente tabla con los precios por mes para cada puesto POR PLAZA (a excepción del intérprete de LESCO que los precios son por hora), los cuales corresponden a los perfiles determinados y descritos en el punto 4.1.3 Perfil del personal requerido y sus notas

Notas:

- ✓ *Se debe detallar la información de la tabla anterior. En caso de diferencia entre el precio total por puesto y la multiplicación del precio final unitario por plaza por la proyección de plazas, para efectos de comparación, se utilizará el costo mayor y para efectos de adjudicación se considerará el costo menor.*
- ✓ *Se adjunta al pliego en SICOP archivo "Formato cotizaciones SICOP" para que sea llenado y aportado con la oferta.*
- ✓ Los puestos marcados con asterisco deben ser cotizados por plaza de tres (3) personas.
- ✓ Los puestos sin asterisco deben ser cotizados por plaza de una (1) persona.

- ✓ El monto total de la anterior tabla será el precio con el cual se compararán las ofertas para efectos del factor de calificación “precio”.
- ✓ El monto ofertado a incluir en el SICOP en la sección información de bienes servicios u obras deberá ser el monto total de la anterior tabla.
- ✓ En la línea de líder de equipo se contempla el líder con perfil profesional en orientación y/o administración de empresas pues las funciones de supervisión así lo requieren y el grado de licenciatura así lo permite.

De acuerdo con lo anterior, las tres ofertas admisibles cumplen con el desglose solicitado, lo cual se evidencia en la oferta económica de cada uno, las cuales según el Artículo 98 del RLGCP que indica que “El precio deberá ser cierto y definitivo.”

Los cuadros con el desglose correspondiente se presentan a continuación:

Cuadro #4

ITS BCC SOCIEDAD ANONIMA

Puesto	Costo mano de obra		Costo Insumos		Gastos administrativos		Imprevistos		Utilidad		Precio final unitario por plaza IVAI		Proyección de plazas	Precio total
	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto		
Gerente del Centro de Contactos	69.13%	2,007,577.78	5.05%	146,357.53	5.02%	145,445.65	0.17%	5,035.58	20.63%	594,895.65	100.00%	2,899,312.18	1	₡2,899,312.18
Líder de equipo	69.13%	1,395,177.89	5.05%	101,712.02	5.02%	101,078.30	0.17%	3,499.50	20.63%	413,426.20	100.00%	2,014,893.91	5	₡10,074,469.55
Agente u operador *	69.13%	2,003,582.70	5.05%	146,066.28	5.02%	145,156.21	0.17%	5,025.56	20.63%	593,711.80	100.00%	2,893,542.55	12	₡34,722,510.56
Técnico Especializado *	69.13%	2,172,299.53	5.05%	158,366.16	5.02%	157,379.47	0.17%	5,448.75	20.63%	643,706.83	100.00%	3,137,200.74	2	₡6,274,401.48
Especialista de servicios	69.13%	1,093,172.94	5.05%	79,695.09	5.02%	79,198.55	0.17%	2,741.99	20.63%	323,934.56	100.00%	1,578,743.13	1	₡1,578,743.13
Agente de Orientación *	69.13%	3,935,555.09	5.05%	286,911.98	5.02%	285,124.38	0.17%	9,871.49	20.63%	1,166,203.68	100.00%	5,683,666.63	4	₡22,734,666.51
Agente Empresarial *	69.13%	3,935,555.09	5.05%	286,911.98	5.02%	285,124.38	0.17%	9,871.49	20.63%	1,166,203.68	100.00%	5,683,666.63	1	₡5,683,666.63
Agente de Articulación *	69.13%	3,935,555.09	5.05%	286,911.98	5.02%	285,124.38	0.17%	9,871.49	20.63%	1,166,203.68	100.00%	5,683,666.63	1	₡5,683,666.63
Agente de Intermediación *	69.13%	3,935,555.09	5.05%	286,911.98	5.02%	285,124.38	0.17%	9,871.49	20.63%	1,166,203.68	100.00%	5,683,666.63	4	₡22,734,666.51
Capacitador	69.13%	1,338,385.18	5.05%	97,571.69	5.02%	96,963.77	0.17%	3,357.05	20.63%	396,597.10	100.00%	1,932,874.79	1	₡1,932,874.79
Intérprete de Lesco (precio por demanda por hora)	69.13%	63,845.00	5.05%	4,654.46	5.02%	4,625.46	0.17%	160.14	20.63%	18,918.87	100.00%	92,203.94	50	₡4,610,197.13
													Monto total	₡118,929,175.10

Cuadro #5

KONTAC DIGITAL SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA

Puesto	Costo mano de obra		Costo Insumos		Gastos administrativos		Imprevistos		Utilidad		Precio final unitario por plaza IVAI		Proyección de plazas	Precio total
	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto		
Gerente del Centro de Contactos	61.30%	2,217,625.00	4.69%	169,500.00	9.37%	339,000.00	1.56%	56,500.00	23.08%	834,787.50	100.00%	3,617,412.50	1	₡3,617,412.50
Líder de equipo	56.82%	1,596,690.00	6.03%	169,500.00	12.06%	339,000.00	2.01%	56,500.00	23.08%	648,507.00	100.00%	2,810,197.00	5	₡14,050,985.00
Agente u operador *	47.44%	2,182,143.00	11.06%	508,500.00	14.74%	678,000.00	3.69%	169,500.00	23.08%	1,061,442.90	100.00%	4,599,585.90	12	₡55,195,030.80
Técnico Especializado *	50.25%	2,554,704.00	10.00%	508,500.00	13.34%	678,000.00	3.33%	169,500.00	23.08%	1,173,211.20	100.00%	5,083,915.20	2	₡10,167,830.40
Especialista de servicios	52.14%	1,188,647.00	7.44%	169,500.00	14.87%	339,000.00	2.48%	56,500.00	23.08%	526,094.10	100.00%	2,279,741.10	1	₡2,279,741.10
Agente de Orientación *	55.21%	4,311,063.00	6.51%	508,500.00	13.03%	1,017,000.00	2.17%	169,500.00	23.08%	1,801,818.90	100.00%	7,807,881.90	4	₡31,231,527.60
Agente Empresarial *	52.14%	3,565,941.00	7.44%	508,500.00	14.87%	1,017,000.00	2.48%	169,500.00	23.08%	1,578,282.30	100.00%	6,839,223.30	1	₡6,839,223.30
Agente de Articulación *	52.14%	3,565,941.00	7.44%	508,500.00	14.87%	1,017,000.00	2.48%	169,500.00	23.08%	1,578,282.30	100.00%	6,839,223.30	1	₡6,839,223.30
Agente de Intermediación *	52.14%	3,565,941.00	7.44%	508,500.00	14.87%	1,017,000.00	2.48%	169,500.00	23.08%	1,578,282.30	100.00%	6,839,223.30	4	₡27,356,893.20
Capacitador	52.14%	1,188,647.00	7.44%	169,500.00	14.87%	339,000.00	2.48%	56,500.00	23.08%	526,094.10	100.00%	2,279,741.10	1	₡2,279,741.10
Intérprete de Lesco (precio por demanda por hora)	74.45%	70,964.00	0.74%	706.25	1.48%	1,412.50	0.25%	235.42	23.08%	21,995.45	100.00%	95,313.62	50	₡4,765,680.83
													Monto total	₡164,623,289.13

Cuadro #6

NETCOM BUSINESS CONTACT CENTER SOCIEDAD ANONIMA

Puesto	Costo mano de obra		Costo Insumos		Gastos administrativos		Imprevistos		Utilidad		Precio final unitario por plaza IVAI		Proyección de plazas	Precio total
	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto		
Gerente del Centro de Contactos	63.85%	1,324,683.18	5.00%	103,734.00	2.17%	45,020.56	1.00%	20,746.80	27.98%	580,495.46	100.00%	2,074,680.00	1	₡2,074,680.00
Líder de equipo	63.85%	1,324,683.18	5.00%	103,734.00	2.17%	45,020.56	1.00%	20,746.80	27.98%	580,495.46	100.00%	2,074,680.00	5	₡10,373,400.00
Agente u operador *	57.75%	2,060,868.56	11.00%	392,546.39	2.17%	77,438.70	1.00%	35,686.04	28.08%	1,002,063.88	100.00%	3,568,603.56	12	₡42,823,242.75
Técnico Especializado *	58.30%	2,160,917.67	11.00%	407,720.31	2.17%	80,432.10	1.00%	37,065.48	27.53%	1,020,412.75	100.00%	3,706,548.31	2	₡7,413,096.63
Especialista de servicios	63.85%	1,324,683.18	5.00%	103,734.00	2.17%	45,020.56	1.00%	20,746.80	27.98%	580,495.46	100.00%	2,074,680.00	1	₡2,074,680.00
Agente de Orientación *	63.85%	3,974,049.54	5.00%	311,202.00	2.17%	135,061.67	1.00%	62,240.40	27.98%	1,741,486.39	100.00%	6,224,040.00	4	₡24,896,160.00
Agente Empresarial *	63.85%	3,974,049.54	5.00%	311,202.00	2.17%	135,061.67	1.00%	62,240.40	27.98%	1,741,486.39	100.00%	6,224,040.00	1	₡6,224,040.00
Agente de Articulación *	63.85%	3,974,049.54	5.00%	311,202.00	2.17%	135,061.67	1.00%	62,240.40	27.98%	1,741,486.39	100.00%	6,224,040.00	1	₡6,224,040.00
Agente de Intermediación *	63.85%	3,974,049.54	5.00%	311,202.00	2.17%	135,061.67	1.00%	62,240.40	27.98%	1,741,486.39	100.00%	6,224,040.00	4	₡24,896,160.00
Capacitador	63.85%	1,324,683.18	5.00%	103,734.00	2.17%	45,020.56	1.00%	20,746.80	27.98%	580,495.46	100.00%	2,074,680.00	1	₡2,074,680.00
Intérprete de Lesco (precio por demanda por hora)	63.85%	40,864.00	5.00%	3,200.00	2.17%	1,388.80	1.00%	640.00	27.98%	17,907.20	100.00%	64,000.00	50	₡3,200,000.00
													Monto total	₡132,274,179.38

Se observa que cada una de las empresas definió sus porcentajes de utilidad en la estructura de costos, sin embargo, el precio final de la oferta, se consideran aceptables dentro de los rangos de tolerancia, exceptuando el oferente Kontac Prides el cual fue prevenido y que justificó su precio máximo en la oferta.

Para la evaluación de las ofertas económicas y para determinar el porcentaje correspondiente, según lo consignado en el punto 3.2.a del pliego de condiciones, cuya fórmula utilizada es la siguiente:

$$\text{Puntaje Obtenido} = \frac{\text{precio menor de la oferta base}}{\text{precio de la oferta a evaluar}} \quad X\ 50$$

Producto de la aplicación de esta fórmula en las ofertas, se obtuvo el siguiente resultado:

Cuadro #7

Precio menor base	**118,929,175.10**

		ITS		KONTACT-PRIDES		NETCOM	
Aspecto	**Peso**	**Monto ofertado**	**Puntaje**	**Monto ofertado**	**Puntaje**	**Monto ofertado**	**Puntaje**
Precio	50	118,929,175.10	50%	164,623,289.13	36%	132,274,179.38	45%

Como se evidencia, el precio menor base corresponde a ITS, por lo que esta fue la utilizada como referencia para definir los pesos porcentuales de cada una, el precio que se encuentra dentro del rango de tolerancia definido por esta administración en el estudio de mercado.

2. Motivación técnica de la aceptación, análisis de idoneidad, vigencia y alcance del concepto otras certificaciones, dispuesto en el pliego.

Según establece en el pliego, punto 3.2.c.c "*Otra certificación de industria que acredite buenas prácticas en materia de gestión de Centros de Atención al Cliente, para lo cual el oferente deberá aportar la información de esta.*" , este apartado se refiere a otras certificaciones de buenas prácticas en materia de gestión de centros de atención al cliente, que pueden existir en la industria y que también tienen su nivel de exigencia de calidad, las cuales esta administración desea contemplar y que cumplan con el objetivo de garantizar los estándares que una certificación de este tipo puede ofrecer en beneficio de las personas usuarias y que esté acorde con el objeto de esta contratación.

En este sentido, el consorcio liderado por ITS BCC y sus empresas, presenta la certificación en normas internacionales ISO 9001:2015 la cual fue evaluada por esta instancia técnica.

Del análisis la administración determina que, es válida la certificación presentada de acuerdo con lo que establece el artículo 125 del RLCP en cuanto a ofertas en consorcio:

***"Artículo 125. Tipos de ofertas**. Las ofertas presentadas en los procedimientos de contratación podrán ser las siguientes:*
d) Ofertas en consorcio: Dos o más oferentes podrán participar presentando una oferta en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente, con el objetivo de cumplir y fortalecer los requisitos dispuestos por la Administración en el pliego de condiciones. Las obligaciones que asume cada uno de los miembros que conforman el consorcio, deberán quedar plasmados en el respectivo acuerdo consorcial. La responsabilidad derivada de la

participación consorcial es solidaria. Para efecto de los procedimientos será suficiente que una sola de las empresas consorciadas haya sido invitada, para que el grupo pueda participar. Además de lo anterior, se podrá exigir en el pliego de condiciones, los requisitos de capacidad y solvencia técnica y financiera para cada uno de los miembros del consorcio, sin perjuicio de que para cumplir ciertos requisitos se admita la sumatoria de elementos. Para esto se deberá indicar con toda precisión cuáles requisitos deben ser cumplidos por todos y cada uno de los integrantes y cuáles por el consorcio."

Al indicar que, dicho nexo tendrá como objetivo principal cumplir y fortalecer los requisitos dispuestos por la Administración en el pliego de condiciones, se cumple el principio de indivisibilidad del consorcio, al actuar este como un solo oferente que presenta una oferta unificada, por lo tanto, las condiciones y requisitos establecidos en la licitación se aplican al consorcio en su conjunto, no a cada empresa por separado.

Tratándose de la aplicación de la certificación ISO emitida en Colombia a nombre ITS Infocomunicacion SAS, la misma puede ser aplicada a todas las empresas de un consorcio, máxime si este se ha presentado como una única entidad y la certificación es relevante para el objeto de la licitación, motivo por el cual, dicha certificación se considera como un atributo del consorcio, no de cada empresa individualmente, por lo que se considera admisible en Costa Rica para esta contratación.

Sobre el consorcio, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en algunas resoluciones, así:

> *"Visto lo anterior, resulta claro para este Despacho que en materia de consorcios, deben ser observados los siguientes lineamientos: a) el acuerdo consorcial consiste en un contrato privado mediante el cual una, dos ó más empresas, o personas físicas, o de ambas, deciden unir sus intereses para participar de manera unívoca (consorcial) en un determinado concurso o en varios a la vez; b) el acuerdo consorcial que se celebre genera efectos jurídicos, primero entre las partes privadas que lo celebran y luego, si se presenta la oferta de manera consorcial, efectos jurídicos para con la propia Administración que la recibe; c) como documento, al no generar efectos jurídicos más que ante la propia Administración y las partes que lo suscriben, no requiere ser protocolizado ante notario público, basta el documento o la constatación en el documento de la oferta, de la voluntad de actuar como consorcio; d) la responsabilidad que impone es de tipo solidaria (todas las partes responden por el todo ante la Administración por una falta o incumplimiento); e) a pesar de ofertarse de manera consorcial, las partes que se unen, no pierden su génesis, es decir, siguen siendo sujetos físicos o jurídicos, individualizables. No se crea una nueva persona jurídica; f)* ***necesariamente debe entenderse que las virtudes de una parte del consorcio, las puede disfrutar la otra (u otras) parte del acuerdo (por ejemplo, puede ser que al consorcio se le considere en un concurso el factor experiencia aunque ésta la haya cosechado y aportado sólo uno de los integrantes)****; g) si un acuerdo consorcial es omiso en parte de su contenido deberá complementarse con la voluntad que de buena fe demuestren los interesados en su oferta y, desde luego, por lo que la Ley como el Reglamento de Contratación Administrativa regulan sobre la materia y, finalmente, h) si se presenta el documento original en donde se crea el consorcio debe entenderse que no hace falta presentar una copia certificada del mismo como reza el Reglamento General de la Contratación Administrativa; más si lo que se presenta es una copia de ese acuerdo, deberá observarse lo que sobre la confección de certificaciones estipula el Código Notarial así como los criterios vinculantes de la Dirección Nacional de Notariado. RC-166-2001 de las 16:00 del 27 de marzo de 2001." (Lo señalado en negrita no corresponde al original)*

Adicionalmente, se pide criterio mediante oficio USU-PSANE-178-2025 y USU-PSANE-185-2025 a la Asesoría de Calidad del INA, como órgano experto en materia de calidad, que valide

si dicha certificación, puede ser considerada para efectos de evaluación técnica, en tanto proviene de un organismo internacionalmente reconocido y acreditado, además si es válida para aplicar en Costa Rica, mediante oficios ACAL-77-2025 y ACAL-79-2025 responde sobre la validez del certificado presentado por la empresa ITS INFOCOMUNICACIÓN SAS, indicando lo siguiente:

> *…. El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia es el ente acreditador oficial colombiano (Anexo #1);*
> *El Consejo Colombiano de Seguridad está acreditado ante el ONAC para emitir certificaciones de sistemas de gestión (Acreditación #: 11-CSG-001) (Anexo #2)*
> *Efectivamente el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia emite acreditaciones que están cubiertas por acuerdos de reconocimiento multilateral con la IAAAC (Inter American Acreditation Cooperation) y el IAF (International Accreditation Forum). (Anexo #3)*
> *Al pertenecer el ECA a dichos foros, el certificado emitido por el Consejo Colombiano de Seguridad es reconocido en Costa Rica en virtud de los acuerdos de reconocimiento multilaterales indicados. (información trazable en el siguiente hipervínculo: Conózcanos – Ente Costarricense de Acreditación)*
> *El alcance de la certificación que presenta la empresa está en función de las actividades de consultoría, comercialización, gerencia de proyectos, implementación, entrega y soporte de soluciones y servicios integrados de Infocomunicación. Por lo tanto, si esas son las actividades que la empresa desarrolla en Costa Rica, es válido el certificado de sistemas de gestión que ostentan. Consecuentemente, y atendiendo a la última consulta del oficio, se puede afirmar que es aplicable si los servicios que la entidad certificada corresponden a cualquiera de las actividades incluidas en el alcance de la certificación.*

Además, confirma la vigencia de dicha certificación indicando que *¨… en efecto el certificado es válido dado que, resaltado en cuadro color rojo (el resaltado NO es del original) la "Fecha de restauración" es el 14 de febrero de 2025, con fecha de vencimiento de ciclo hasta el 31 de enero de 2028¨*

En resumen, la norma ISO 9001:2015 tiene alcance como lo indica en actividades como consultoría, comercialización, gerencia de proyectos, implementación, entrega y soporte de soluciones integrales, incluso en centros de llamadas. Esta norma evalúa y recomienda un marco de gestión de la calidad para servicios —no solo productos físicos— y será especialmente útil en entornos de Infocomunicación.

Es importante recalcar y mencionar un extracto de la Norma ISO 9001:2015 – Enfoque transversal de gestión de calidad, donde menciona algunas cláusulas o apartados relacionados a la gestión y atención de clientes:

- La **cláusula 8.2.1** obliga a gestionar la *comunicación con clientes*: manejo de consultas, contratos, feedback, quejas y cambios —justamente lo que ocurre en call centers y durante proyectos de implementación y soporte de soluciones técnicas
- La cláusula 7 exige disponer de infraestructura (hardware, software, TIC) y un entorno adecuado para operar procesos —clave en gestión de proyectos y centros de contacto
- La sección 5.1.2 enfatiza el enfoque al cliente: definir y atender sus requisitos, mitigar riesgos y buscar mejoras continuas.

En esencia, toda actividad de prestación de servicios —incluyendo consultoría, entrega e implantación de soluciones de infocomunicación— entra en el ámbito de aplicación de ISO 9001, siempre que estén diseñadas para satisfacer requisitos de servicio y mejorar la satisfacción del cliente, en concordancia con lo que se busca en el objeto de esta contratación

Se adjunta la respuesta brindada sobre la previsión que se hizo al consorcio ITS BCC relacionado a dicha certificación.

… En ese sentido, el consorcio aplica hoy en día de manera corporativa los lineamientos establecidos por la norma ISO 9001 en sus operaciones en Costa Rica. Esta decisión responde a los siguientes motivos:
1. Estandarización de procesos: Implementar los lineamientos de ISO 9001 permite alinear los procesos de las diferentes operaciones regionales, facilitando la integración, el control y la eficiencia a nivel corporativo.
2. Mejora continua y satisfacción del cliente: Al adoptar los principios de ISO 9001 en Costa Rica, se promueve una cultura organizacional enfocada en la calidad, la prevención de errores y la satisfacción de los clientes, fortaleciendo así la reputación y competitividad de la empresa en el mercado local.
3. Transferencia de conocimiento y buenas prácticas: La experiencia de la consorte certificada en Colombia facilita la transferencia de conocimiento y la implementación eficiente de herramientas, metodologías y controles ya probados, reduciendo riesgos y costos asociados a la curva de aprendizaje.
4. Cumplimiento de políticas corporativas: Como parte de una estrategia de gobernanza corporativa, las empresas del grupo han adoptado un enfoque transversal en la aplicación de normas internacionales, garantizando coherencia en los sistemas de gestión y cumplimiento en todas sus jurisdicciones.
En conclusión, la aplicación de los lineamientos de la norma ISO 9001 en las operaciones de Costa Rica refleja el compromiso del consorcio con la calidad, la mejora continua y la excelencia organizacional, en coherencia con las mejores prácticas ya consolidadas en su operación en Colombia.

3. **Análisis del tema de subcontratación en virtud del objeto aprovisionado que incluye servicios, infraestructura y equipamiento, en el marco del pliego de condiciones, según lo dispuesto en la LGCP y su Reglamento. Es importante señalar que no se puede subcontratar con personas físicas o jurídicas diferentes de las que señala en el listado de subcontratación de la oferta en el cumplimiento del marco de legalidad. En esta línea no se observa en el análisis técnico pese al objeto contractual tan robusto.**

Para atender esta solicitud y ampliar lo referente a la subcontratación se hizo la consulta y publicación en el SICOP del jueves 10 de Julio al martes 15 a las 12pm para que todos los oferentes brindarán respuesta, al amparo de lo que establece el artículo 133, subcontratación, el cual reza:

"El oferente podrá subcontratar hasta en un cincuenta por ciento (50%) del monto adjudicado, lo cual procederá únicamente para la realización de cuestiones especializadas y ello no relevará al contratista de su responsabilidad.", se realiza una consulta a todos los oferentes para ampliación del estudio técnico, mediante el oficio USU-349-2025, donde se les solicita:

Con relación a lo indicado en sus ofertas, existe duda razonable, ya que al respecto solamente indican: ¨Entendemos, aceptamos y cumplimos¨, Sobre el particular, se les solicita por medio un oficio, indicar, clara y explícitamente si van a hacer uso de la figura de subcontratación. Es así, que, en caso de prever la subcontratación en virtud del objeto aprovisionado que incluye servicios, infraestructura, software (CRM) y equipamiento, deberán incluir en su oferta una justificación detallada y la descripción clara y precisa de lo siguiente:
1. Partida(s) o actividad(es) que serán objeto de subcontratación.
2. Identificación del subcontratista propuesto, nombre completo o razón social, cédula jurídica o física, debe estar inscrito en SICOP.
3. Alcance y condiciones de la subcontratación, incluyendo una explicación del por qué es necesaria o conveniente y cómo se garantizará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. Medidas de supervisión y control que aplicará el contratista principal sobre el subcontratista.
5. Compromiso de cumplimiento con las disposiciones legales, técnicas, ambientales, laborales y contractuales aplicables.
6. Mencionar dentro de la oferta económica presentada a cuál rubro del desglose del precio corresponde.
El artículo 133 establece que la subcontratación debe justificarse y ser previamente autorizada por la Administración, garantizando que no afecte negativamente el cumplimiento del contrato ni los intereses públicos involucrados.
Asimismo, advierte que la falta de justificación adecuada puede derivar en la inadmisibilidad de la oferta.
Se exhorta a todos los oferentes en confirmar si tendrá o no subcontratación, bajo los términos del pliego de condiciones y la normativa vigente, a fin de asegurar la adecuada y completa presentación de sus ofertas, conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficiencia que rigen la contratación administrativa.
Sírvase indicar en la siguiente matriz la información solicitada, basada en el porcentaje que ofertó inicialmente

RUBRO	PORCENTAJE OFERTADO	PORCENTAJE SUBCONTRATADO	MONTO	DETALLE DEL RUBRO A SUBCONTRATAR
Costos Directos *(mano de obra + insumos u otros)*				
Costos Indirectos *(gastos administrativos)*				
Imprevistos				
Utilidad				
TOTAL	***100%***			

Como respuesta a la solicitud de información, las empresas que respondieron, a saber ALEGA,ITS; Netcom y Kontac, reafirman que NO utilizaran la figura de subcontratación, dado que principalmente el alquiler, no corresponde a un servicio que se haya debido subcontratar para brindar el objeto contractual y mucho menos, corresponde a un servicio especializado que no pueda brindar por falta de experticia, pues se trata de un inmueble que ha sido utilizado por un periodo prolongado antes de esta contratación para vender los servicios y no depende de la adjudicación. En este sentido particular, lo manifiesta NETCOM, en el caso de ITS manifiesta que, debido a que la ejecución de sus obligaciones será asumida por este consorcio y las empresas que lo integran el cual cuenta con infraestructura tecnológica propia, el personal será 100% provisto en planilla y el servicio será brindado en las instalaciones de las empresas del consorcio, y el en caso de Kontac, reitera y aclara a la Administración que no utilizará la figura de la subcontratación, dado que las empresas participantes del consorcio, cuentan con la capacidad técnica, operativa y especializada necesaria para atender el objeto contractual que pretende atender el Instituto Nacional de Aprendizaje.

En conclusión, para efectos de este estudio se da por aceptado lo indicado por los oferentes y por parte de esta unidad técnica se da por satisfecha con las respuestas a la consulta realizada.

En relación al UCI-PA-CMGC-AC-98-2025, punto ***c) Recomendar a la Unidad de Servicio al Usuario valorar la mejora del precio en este trámite de conformidad con el artículo 99 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública,*** *y c*on base en los análisis anteriores, se concluye que la estructura de precios propuesta por los oferentes cumple con los principios de razonabilidad y proporcionalidad establecidos en el marco jurídico vigente, encontrándose alineada con lo dispuesto en el artículo 102 del RLGCP y con los criterios

técnicos establecidos No se identifican elementos que permitan suponer una distorsión o sobreprecio injustificado.

Por lo que el análisis de razonabilidad de conformidad con la LGCP, comprende la comparación del precio total ofertado con el monto máximo y mínimo del rango de tolerancia obtenido en el estudio de mercado y supra citado en este oficio, de manera que el precio total de cada una de las tres ofertas admitidas, se encuentran dentro del rango, y por lo cual se consideran aceptables, además señala el artículo 106 del RLGCP en los términos expuestos líneas atrás, la indagatoria se realizará únicamente a las ofertas cuyo precio se ubique fuera del rango de tolerancia, lo cual se realizó al oferente Kontac Prides.

Es importante señalar que indica el "***Artículo 99. Mejora de precios del* RLGCP***. En todos los procedimientos regidos por la Ley General de Contratación Pública, es posible mejorar los precios que fueron indicados desde la oferta cuando así se establezca en el pliego de condiciones. Dicha facultad la podrán ejercer todos los oferentes que hayan presentado su oferta económica, una vez realizados los estudios de razonabilidad sobre los precios originalmente ofertados. (...)".* Así las cosas, esta unidad técnica considera que no es necesario aplicar la mejora de precios por lo anteriormente mencionado, además, se evidencia que la oferta con el menor precio esta inclusive un 4% por debajo del precio de referencia determinado por la administración en el estudio de mercado, tal como se puede observar en el cuadro No. 2, lo cual resulta razonable y aceptable para brindar el servicio solicitado y que no venga en detrimento del mismo, ni que incurra en el riesgo de precio ruinoso, todo lo anterior, sustentado en el estudio de mercado realizado, sin observarse que ninguna de las ofertas exceden los rangos tolerables.

Es importante recalcar que la mejora de precios se incluye en el pliego, previendo que las ofertas superaran el rango máximo de tolerancia establecido desde el estudio de mercado y que esto pusiera en riesgo la contratación por un precio excesivo que sobrepasara la capacidad presupuestaria.

No encuentra esta unidad técnica fundamento para aplicar la mejora de precios, en tanto las ofertas, como se ha indicado anteriormente, se encuentran dentro del rango de tolerancia, ni se encuentra fundamento de un ahorro para el estado dado que la oferta menor está por debajo del precio de referencia (ver cuadro #2) y pedir mejora de precio sin razón aparente puede implicar el riesgo de una ruinosidad en el precio con una afectación del servicio y el riesgo de una imposibilidad técnica del oferente para brindar los servicios en el futuro, dejando a la institución desprovista del servicio contratado.

Siendo además que como indica el artículo 34 de la LGCP 2 "…*El estudio de mercado tendrá también como fin establecer la existencia de bienes, obras o servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas, así como verificar la existencia de proveedores, permitir la toma de decisiones informadas respecto del procedimiento de contratación y proporcionar información para la determinación de disponibilidad presupuestaria…",* esta unidad técnica realizó y cumplió con el debido proceso entregando el estudio de mercado en el que se determinó la existencia de empresas que brindan el servicio a contratar y que se estableció un precio de referencia. Lo anterior, al ser cotejado con las ofertas se determina que los precios se mantienen dentro de los márgenes establecidos de tolerancia lo que asegura que son acordes al mercado, por lo que no se puede asegurar que la institución estaría pagando un sobrecosto.

Sin embargo, si la Comisión Mayor encuentra fundamento para aplicar la mejora de precios, partiendo de lo ampliamente explicado en este oficio y previa valoración de los posibles riesgos

y consecuencias que esto puede implicar, este equipo técnico no tiene inconveniente de que se aplique la mejora de precios

4. Sobre la evaluación de las ofertas

Se aprovecha la ampliación de este estudio para revisar el análisis en relación con las evaluaciones de las ofertas en cuanto a la experiencia aportada por el oferente NETCOM Solutions, quien, en la ampliación de la información indica que la experiencia aportada del BNCR, del BCR y del ICE no fueron tomadas en cuenta. Ante lo indicado, lleva razón el oferente en cuanto a la experiencia del BNCR, ya que la misma fue aportada en tiempo y forma y por un error material no se consignó. Además, se determina que la experiencia del BCR no es admitida debido a que la autenticación no indica el periodo vigente.

> Carta NETCOM BCR MAYO.pdf, en el cual se hace constar que las empresas Network Communications S.A. (Netcom), y Netcom Business Contact Center, brindan los servicios de Contact Center tanto al BANCO DE COSTA RICA como al Conglomerado Financiero Banco de Costa Rica, recibiendo los siguientes servicios: interacciones entrantes y salientes, agentes en sitio, infraestructura tecnológica, servicio de ChatBot BCR. Dichos servicios de Contact Center fueron contratados en dos períodos consecutivos que van desde el mes de marzo del año dos mil catorce hasta julio del dos mil dieciocho, y del mes de agosto del año dos mil dieciocho hasta el mes de enero del año dos mil veintitrés. Así mismo el suscrito notario hace

En este sentido, es importante mencionar lo que indica el pliego de condiciones en el punto 3.2 Sistema de evaluación en el apartado b, indica lo siguiente:

“b. Experiencia adicional en centros de contacto 30%
El oferente deberá demostrar fehacientemente su experiencia en centros de contactos adicional a la ya consignada en el punto 2.11.1 Perfil requerido de la empresa física o jurídica; para la cual deben de presentar en su oferta una tabla con la siguiente información, seguida de certificaciones de experiencia de servicios recibidos que detallen la prestación, ***periodo*** *y detalle de estos,* ***que deben ser autenticadas por un abogado****.* Lo subrayado y negrita no es del original.

En cuanto a la experiencia del ICE indica que el periodo finalizó el 15-04-2025, lo cual es una fecha anterior a la fecha de apertura de las ofertas y aunque en la nota se indica que hay una contratación vigente, esta no se evidencia en la nota del cliente ni viene autenticada por el abogado, por lo que no puede considerarse admisible:

> (WhatsApp y correo electrónico). Dichos servicios de Contact Center fueron contratados en el periodo comprendido entre el quince de abril del año dos mil veintidós y el quince de abril del año dos mil veinticinco. Así mismo el suscrito notario

CONSORCIO NETCOM

Número de contratación	Monto de los contratos	Descripción
2021LA-000028-000040000	0432022520100001-00 2 336 558 035,00 CRC 0432022520100001-01 2 073 534 080,75 CRC 0432022520100001-02 1 837 166 088,98 CRC	"Gt-servicio de atención y soporte técnico de clientes por medio de diversos canales a través de un centro de contacto, según demanda"" En los últimos 12 meses consecutivos el servicio ha empleado en promedio 70 colaboradores para la atención del contrato y un promedio mensual de 65 000 llamadas y 4300 interacciones digitales (WhatsApp y correo electrónico)."
Fecha de inicio Fecha de finalización	15-04-2022 15-04-2025	
Cláusulas penales/multas	Si	Sin embargo, estas no generan la aplicación de una rescisión contractual

Además, el oferente aporta voluntariamente la autenticación faltante de la carta emitida por el INS, en el que se aporta 100 agentes más. En cuanto a la carta de experiencia del Banco Popular para la contratación No. 2021LA-000007-0020600001, "CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LA ATENCIÓN DE LA PLATAFORMA CONTAC CENTER DE BANCA FÁCIL DEL BPDC (CSD), esta contratación no es atinente con el objeto contractual de la contratación sujeta de estudio por lo que no puede tomarse en cuenta. Por lo anterior, una vez realizado el ajuste el aumento en este rubro es de un 5% a un 15%, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro #8

CANTIDAD DE AGENTES AL MOMENTO DE APERTURA DE OFERTAS

ITS		KONTACT-PRIDES		NETCOM	
Empresa	**Cantidad**	**Empresa**	**Cantidad**	**Empresa**	**Cantidad**
PROMERICA	3	Banco Popular	109	AyA	112
INA	79	Banco Davivienda	115	BAC	30
ICE	99			Banco Popular	81
Liberty	105			Banco Nacional	250
Correos de Costa Rica	18			INS	100
Liberty (ventas)	75				
Total	**379**		**224**		**573**
Cantidad de agentes adicionales	279		124		473
Puntaje	**15%**		**5%**		**15%**

Las evaluaciones de las otras dos ofertas admitidas se mantienen invariables.

Para completar el estudio, se adjuntan además los cuadros de evaluación de los otros rubros en los que se evidencia además el puntaje final de cada oferta admitida:

Precio:

Cuadro #9

Precio menor base ofertado	118,929,175.10

		ITS		KONTACT-PRIDES		NETCOM	
Aspecto	Peso	Monto ofertado	Puntaje	Monto ofertado	Puntaje	Monto ofertado	Puntaje
Precio	50	118,929,175.10	50%	164,623,289.13	36%	132,274,179.38	45%

Experiencia por cantidad adicional a los 3 años de admisibilidad:

Cuadro #10

CANTIDAD DE AÑOS DE EXPERIENCIA ADICIONAL

	ITS	KONTACT-PRIDES	NETCOM
Hasta 3 años			
Más de 3 años	Sí	Sí	Sí
Puntaje	**15%**	**15%**	**15%**

Certificaciones presentadas:

Cuadro #11

CERTIFICACIONES PRESENTADAS

	ITS	KONTACT-PRIDES	NETCOM
Certificaciones atienentes	Sí	Sí	Sí
Puntaje	**20%**	**20%**	**20%**

Puntaje final:

Puntaje final por oferente admitido

Empresa / Criterio	Puntaje por rubro	Puntaje Obtenido		
		ITS	KONTACT-PRIDES	NETCOM
Precio	50%	50%	36%	45%
Experiencia	30%	30%	20%	30%
Certificaciones	20%	20%	20%	20%
Total	**100%**	**100%**	**76%**	**95%**

o. Se conoce informe de recomendación elaborado por el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales en SICOP, concerniente a la Licitación Mayor 2025LY-000006-0002100001, para la contratación de servicios de implementación del Centro de Contactos para las iniciativas de Centro de Contacto de la ANE y del Centro de Asistencia del INA, según demanda cuantía inestimada., donde recomiendan esta contratación con base en los estudios realizados:

Recomendación:

- Adjudicar según el siguiente cuadro:

CUADRO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICAR
-según dictamen técnico, administrativo y legal-

PARTIDA	OFERTA RECOMENDADA	MONTO TOTAL CON IVA
1	CONSORCIO ITS BCC	INESTIMADO

p. Se verifica que la oferta recomendada se encuentra al día con sus obligaciones patronales y tributarias para con el INA, Ministerio de Hacienda, CCSS, FODESAF y Registro Nacional (Impuesto de personas jurídicas).

q. Se detalla el representante legal de la empresa oferente para adjudicar:

NOMBRE DE PROVEEDOR	CÉDULA JURIDICA	REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA DE IDENTIDAD
ITS BCC SOCIEDAD ANONIMA	3101747557	Jorge Marchena Rodríguez	1-0561-0143
ITS INFOCOMUNICACION S A S	9000008056	Jorge Marchena Rodríguez	1-0561-0143
I T SERVICIOS DE INFOCO MUNICACION SOCIEDAD A NONIMA	3101216432	Jorge Marchena Rodríguez	1-0561-0143

r. Se cuenta con el compromiso de contenido presupuestario para el pago de esta compra en el 2026 y siguientes años de contrato, según oficio USU-324-2025.

s. Las personas funcionarias participantes de la Comisión Mayor de Gestión de Compras no tienen ninguna prohibición de conformidad con los artículos 24, 25,26, 27 y 28 de la Ley General de Contratación Pública. Además, se verifica que las personas que intervienen en el proceso de esta contratación firmaron la Declaración del Compromiso Ético con el Instituto Nacional de Aprendizaje.

t. Que esta Comisión Mayor de Gestión de Compras, acoge el criterio emitido por la Unidad Técnica, en el cual se indica que no se encuentra fundamento para solicitar una mejora de precios, dado que las ofertas presentadas se encuentran dentro del rango de tolerancia previamente establecido. En tal sentido, solicitar una mejora de precio sin una justificación objetiva podría derivar en un riesgo de ruinosidad económica para el oferente, comprometiendo la calidad y continuidad del servicio, e incluso conllevando a una eventual imposibilidad técnica para su adecuada prestación, lo cual podría dejar a la institución sin la cobertura del servicio contratado. Todo de conformidad con lo indicado por la Unidad Técnica Especializada de esta contratación en oficio USU-356-2025.

Se acuerda:

a. Recomendar a Junta Directiva adjudicar la Licitación Mayor 2025LY-000006-0002100001, para la contratación de servicios de implementación del Centro de Contactos para las iniciativas de Centro de Contacto de la ANE y del Centro de Asistencia del INA, según demanda cuantía inestimada y por un plazo contractual de 4 años, según el dictamen técnico, administrativo y legal e informe de recomendación, realizado por la dependencia responsable de analizar las ofertas, así como en los elementos de adjudicación, de la siguiente manera:

- Adjudicar totalmente la partida #1 al oferente **CONSORCIO ITS BCC**, por un tope presupuestario anual inestimado, por presentar precios unitarios mensuales para cada puesto por plaza con IVA razonables, tal como se detalla a continuación:

PARTIDA 1	
Puesto del Centro de Contacto	**Costo Unitario**
Gerente del Centro de Contactos	₡2 899 312,18
Líder de equipo	₡2 014 893,91
Agente u operador *	₡2 893 542,55
Técnico Especializado *	₡3 137 200,74
Especialista de servicios	₡1 578 743,13
Agente de Orientación *	₡5 683 666,63
Agente Empresarial *	₡5 683 666,63
Agente de Articulación *	₡5 683 666,63
Agente de Intermediación *	₡5 683 666,63
Capacitador	₡1 932 874,79
Intérprete de Lesco (precio por demanda por hora)**	₡92 203,94
* Los puestos marcados con asterisco se manejan por plaza, cada plaza estará compuesta por tres personas.	
Los puestos sin asterisco corresponden a plaza de una (1) persona	
** La estimación del intérprete de LESCO se hizo con una proyección de 50 horas anuales.	

b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales para que realice los actos correspondientes ante Junta Directiva.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

ARTÍCULO V: Resolución de recurso de objeción interpuesto por FERNANDO ORTEGA MORA, cédula de identidad uno-doscientos cincuenta y dos novecientos dieciocho, representante legal de la empresa SUPLIDORA DE EQUIPOS S.A., cédula jurídica tres-ciento-uno diecinueve mil setecientos noventa y cinco, en contra del Pliego de Condiciones, requerimientos de las especificaciones técnicas y evaluación, de la partida #1, y la partida #2, de la licitación menor 2025LE-000015-0002100001 PARA "COMPRA E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SOLARES EXTERIORES".

Se conoce la resolución de recurso de objeción interpuesto por FERNANDO ORTEGA MORA, cédula de identidad uno-doscientos cincuenta y dos novecientos dieciocho, representante legal de la empresa SUPLIDORA DE EQUIPOS S.A., cédula jurídica tres-ciento-uno diecinueve mil setecientos noventa y cinco, en contra del Pliego de Condiciones, requerimientos de las especificaciones técnicas y evaluación, de la partida #1, y la partida #2, de la licitación menor 2025LE-000015-0002100001 PARA "COMPRA E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SOLARES EXTERIORES".

Considerando que:

a. Mediante proyecto de resolución de recurso de objeción, la Asesoría legal, resuelve:

1. *DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso de objeción interpuesto por FERNANDO ORTEGA MORA, representante legal de la empresa SUPLIDORA DE EQUIPOS S.A, en contra las partidas #1y2 del Pliego de Condiciones de la licitación menor 2025LE-000015-0002100001 PARA "COMPRA E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SOLARES EXTERIORES", de conformidad con el criterio técnico emitido mediante respuestas # 0152025005500021 y # 0152025005500022 visible en SICOP.*
2. *MODIFICAR el pliego cartelario de la licitación de repetida cita, en los términos señalados en la presente resolución, de conformidad el criterio técnico emitido mediante solicitud de respuesta # 0152025005500021 del 17 de julio de, visible en SICOP.*
3. *De conformidad con la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento contra estas modificaciones se puede presentar recurso.*

b. La resolución integra se incorpora en el expediente de SICOP en la aprobación del proyecto de resolución por parte de la Comisión Mayor de Gestión de Compras.

Se acuerda:

a. DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso de objeción interpuesto por FERNANDO ORTEGA MORA, representante legal de la empresa SUPLIDORA DE EQUIPOS S.A, en contra las partidas #1y2 del Pliego de Condiciones de la licitación menor 2025LE-000015-0002100001 PARA “COMPRA E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SOLARES EXTERIORES”, de conformidad con el criterio técnico emitido mediante respuestas # 0152025005500021 y # 0152025005500022 visible en SICOP.

b. MODIFICAR el pliego cartelario de la licitación de repetida cita, en los términos señalados en la presente resolución, de conformidad el criterio técnico emitido mediante solicitud de respuesta # 0152025005500021 del 17 de julio de, visible en SICOP.

c. De conformidad con la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento contra estas modificaciones se puede presentar recurso.

d. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

A continuación, se transcribe literalmente la sesión ordinaria 27-2025:

SESIÓN COMISIÓN MAYOR DE GESTIÓN DE COMPRAS-20250721_133418-Grabación de la reunión
21 de julio de 2025, 7:34p.m.
49 min 54 s

- **Yasira Fernandez Núñez** ha iniciado la transcripción
- **Paula Valenciano Campos**: Ok, buenas tardes.
- **Yasira Fernandez Núñez**: Ya, pues.
- **Paula Valenciano Campos**: sí, gracias buenas tardes a todos iniciamos la sesión número 27 2025 sección ordinaria de la comisión mayor de gestión de compras del Instituto Nacional de Aprendizaje, celebrada las 13:34 horas del 21/07/2025, con la participación de los miembros presentes a través de la plataforma virtual Teams, voy indicando y me van diciendo presente don Norbert García Cespedes.
- **Norbert Garcia Cespedes**:Presente.
- **Paula Valenciano Campos**: Doña Rocío López Monge.
- **Rocío López Monge:**Presente Rocío López.
- **Paula Valenciano Campos:** Don Roy Ramírez Quesada.
- **Roy Ramírez Quesada**: Presente.
- **Paula Valenciano Campos**: Don Fernando Sánchez Matarita.
- **Fernando Sánchez Matarrita**: Presente.
- **Paula Valenciano Campos:** Y Paula Valenciano Campos presente y con nuestros asesores, don Sealtiel Alvarez Sánchez.
- **Sealtiel Álvarez Sánchez**: Buenas tardes Sealtiel Álvarez presente.
- **Paula Valenciano Campos**: Don Gustavo Ramírez de la Peña.
- **Gustavo Ramírez de la Peña**: Buenas tardes, presente.
- **Paula Valenciano Campos:** Don Allan Altamirano Diaz.
- **Allan Altamirano Diaz:** Buenas tardes, presente.
- **Paula Valenciano Campos:** Don José Alejandro Hernández Vargas.
- **José Alejandro Hernández Vargas:** Muy buenas tardes, presidente.
- **Paula Valenciano Campos:** Doña Rosario Vindas Fournier.
- **Rosario Vindas Fournier:** Buenas tardes, presente.

- **Paula Valenciano Campos:** Johan Felipe Medina Badilla.
- **Johan Felipe Medina Badilla**: Buenas tardes, presente.
- **Paula Valenciano Campos**: Doña la Lucia Delgado Orozco.
- **Ana Lucia Delgado Orozco;** Muy buenas tardes presente.
- **Paula Valenciano Campos**: Doña María del Carmen Araya Mena, creo que María del Carmen no está así allá, está, ya te, ya la vi.
- **Maria del Carmen Araya Mena:** Buenas tardes, presente.
- **Paula Valenciano Campos:** Maikel Gutierrez Murillo.
- **Maikel Gutierrez Murillo**: Buenas tardes, presente.
- **Paula Valenciano Campos:** Ramón Chavarria Mendoza.
- **Ramón Chavarría Mendoza:** Buenas tardes, presente.
- **Paula Valenciano Campos**: Y Yasira Fernández Núñez.
- **Yasira Fernandez Núñez**: Buenas tardes, presente.
- **Paula Valenciano Campos**: Hoy estamos completos, espero que las vacaciones, los que se tomaron vacaciones, las hayan disfrutado muchísimo. Voy a leer el orden del día para su aprobación: Primer punto: del acta de la sesión ordinaria 26-2025, celebrada el pasado 16/07/2025. Como segundo punto: decisión inicial y pliego de condiciones de la licitación, menor para la contratación del suministro de productos alimenticios perecederos, según demanda de cuantía estimada, por un tope anual máximo de ¢30.000.000 para un total de ¢120.000.000 por los 4 años: Recomendación a la Junta Directiva para la solicitud de modificación unilateral por el aumento del contrato. 0432021007600048-00 de la licitación pública 2020LN-00007-0002100001, correspondiente a la contratación de servicios de desarrollo y mantenimiento de sistemas de información desarrollados en Oracle por demanda de cuantía estimada todo de conformidad con el artículo 276 del Reglamento de la Ley General de la contratación pública: Como cuarto punto: recomendación a la Junta Directiva para la adjudicación de la licitación mayor 2025LY-000006-0002100001 para la contratación de servicios de implementación del centro de contactos para las iniciativas del centro de contactos de la ANE, el del Centro de Asistencia del INA, según demanda de cuantía estimada: Y como quinto punto: la resolución de un recurso de objeción interpuesto por la empresa SUPLIDORA DE EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA, Cédula Jurídica, 3101019795 en contra del pliego de condiciones de la licitación. Menor 2025LE-000015-0002100001 denominada compra e instalación de luminarias solares exteriores". cómo vamos a aprobar el orden del día, don Norbert García Cespedes.
- **Norbert Garcia Cespedes:** Aprobado orden del día.
- **Paula Valenciano Campos:** Doña Rocío López Monge.
- **Rocío López Monge:** Aprobado el orden del día.
- **Paula Valenciano Campos:** Don Luis Ramírez Quesada.
- **Roy Ramírez Quesada:** Aprobado el orden del día.
- **Paula Valenciano Campos:** Don Fernando Sánchez Matarrita.
- **Fernando Sánchez Matarrita:** Aprobado el orden del día
- **Paula Valenciano Campos:** Paula Valenciano Campos aprobado el orden del día pasamos al primer punto, el acta de la sesión ordinaria 26 2025, celebrada el pasado 16/07/2025, se conoce el acta de la gestión mayor de la comisión mayor de gestión de compras de la sesión ordinaria 26-25, celebrada el pasado 16, no sé si alguien tiene algún punto al respecto, sino para someter a votación ok someto a votación el acta de la sesión 26-2025 de Norbert García Cespedes.
- **Norbert Garcia Cespedes:** Aprobada el acta
- **Paula Valenciano Campos:** Doña Rocio López Monge.
- **Rocío López Monge:** Acta 26 aprobada.
- **Paula Valenciano Campos**: Don Roy Ramirez Quesada.
- **Roy Ramírez Quesada**: Aprobado el Acta.
- **Paula Valenciano Campos**: Don Fernando Sánchez Matarrita.
- **Fernando Sánchez Matarrita**: Aprobada el acta.
- **Paula Valenciano Campos**: Paula Valenciano Campos aprobada el acta decisión vamos por el segundo punto, decisión inicial y pliego de condiciones de la licitación, menor para la contratación del suministro de productos alimenticios perecederos, según demanda de cuantía estimada por un tope

anual ¢30.000.000 para un total de ¢120.000.000 por los 4 años. se le otorga la palabra a la unidad de compras institucionales para la exposición.

- **Johan Felipe Medina Badilla**: Sí, este artículo 2 es la decisión inicial y pliego condiciones de la licitación menor para la contratación del servicio de suministro de productos alimenticios perecederos, según demanda de cuantía estimada, esto tiene un tope anual de ¢30.000.000 para un total de ¢120.000.000 por 4 años de contrato vamos a ver esta esta contratación la ha solicitado el Núcleo de Turismo mediante la digitación 45832 en SIREMA existe una necesidad que persigue este núcleo, la cual, perdón, ustedes saben que en el INA se imparten cursos que tienen que ver y necesitar este estos productos, entonces bajo la modalidad de compra por demandas que están solicitándolo para poder suplir verdad la atención de los servicios de capacitación y formación profesional, tanto del neutro turismo como del núcleo salud. Industria alimentaria por otra parte, la estimación de bueno esta contratación se compone de 2 partidas y 238 líneas es, deme un momentito, nada más, estas líneas se componen de lo que son todo el tema de hortalizas y todo el tema de licores esta vez solamente salen 2, 2 partidas, por lo cual los lugares de entrega es perdón, es que no estaba aquí, los lugares de entrega y recibo de los productos son los centros de formación de la unidad regional central oriental y la Unidad Heredia. El Centro de Formación de la Unidad Regional de Heredia y el Núcleo Turismo y el y el Núcleo Industria alimentaria, esos son los lugares donde llegará este este, este este contrato, además, el presupuesto que ha estimado el núcleo de turismo son ¢30.000.000 por año, se cuenta con el contenido presupuestario suficiente y, además, los servicios de compromiso para los siguientes años de parte de las unidades por otra parte, el Núcleo de Turismo con el Núcleo de Salud Industria Alimentaria, realizó la estimación de esta de esta de esta contratación, dando como resultado bueno la partida uno verdad, tiene todo tipo de productos culantro ajos todo lo que es elotes, espárragos, etcétera, en el cual está establecieron un rango mínimo bueno, un costo verdad de referencia y un y un costo mínimo y máximo en los rangos de tolerancia, así como la partida 2 que tiene que haber con todo lo que es licor, desde cerveza, Anís, Ginebra, guaro, licor amaretto, vino, vinos, espumante, ron, licores, Vodka y licor de cereza, durazno y otras frutas whiskies la administración en este caso lo que quiero es un contrato de un año prorrogable año a año por cuatro a para por 3 años más para un total de cuatro. El plazo máximo de entrega de cada pedido será de 5 días y además, el estudio técnico de esta contratación lo va a realizar el núcleo de turismo y la supervisión del contrato recaerá en el núcleo de turismo y la unidad regional central oriental. La unidad regional de Heredia y el Núcleo de Industria Alimentaria, como los cuatro, digamos, grandes centros que van a acaparar esta esté esta contratación la dependencia que realizará las los actos administrativos seremos nosotros en el Proceso de Adquisiciones, si todo sale bien, eso estará firme el 24 de octubre y bueno, en este caso don Roy tiene que abstenerse a votar debido a que el cómo jefatura del núcleo ha estado firmando las solicitudes y ese es el bueno, no requiere inscripción en el en el banco de proyectos de MIDEPLAN y ese es el resumen de esta compra, gracias.
- **Paula Valenciano Campos**: Gracias, Johan, no sé si alguien tiene alguna consulta al respecto no, ok ah doña Rocío.
- **Rocío López Monge:** Sí, señora, muchas gracias, tal vez no sé si es con Johan o con el equipo técnico, porque bueno, esta compra es super importante para la institución y yo sé que desde hace muchísimos años se ha tratado de gestionar un contrato por demanda para perecederos entonces, y se ha sacado y no ha, no ha, no ha fructificado la compra, entonces, tal vez si nos fueran a explicar Johan, si las mejoras o que estrategias diferentes o qué situaciones se han incluido en el pliego para que podamos solventarlo y salir adelante con esa contratación que es tan importante realmente para la institución
- **Johan Felipe Medina Badilla**: Sí, tal vez ahí para explicarles un poco bueno se ha estado coordinando, verdad, reuniones en las cuales digamos el proceso de adquisiciones ha estado. Creo que el analista que lleva el trámite, que se llama Gerson, sin embargo, digamos dentro de las mejoras que yo puedo mencionar, hay una mejora en que no sé si recuerdan, pero este trámite era de más de 1000 líneas, verdad, entonces, qué es lo que está haciendo el Núcleo Salud de Industria Alimentaria lo que quieren hacer es solamente sacar 2 partidas, lo cual ustedes vieron que se redujo en 238 partidas donde solo hay hortalizas y solo hay licores, por qué, porque dentro del estudio de mercado, pues están optando al menos tener eso que es lo que mayor consumo tiene para poder tener un contratista, porque si lo hacen de todo, probablemente el destino va a ser el mismo que ha tenido durante estos años el trámite entonces, teniendo esas 2 partidas, creo que se va a generar un contrato,

ya sea con 2 proveedores o como 1 que pueda ofrecer todo esa es una gran mejora que se ha hecho, digamos, explicado por ellos y pues mejoras en cuestiones de pliego habido también el tema de la garantía entonces di, hay que esperemos ver si esto puede resultar exitoso esta vez.

- **Rocío López Monge**: Ojalá, gracias, Johan.
- **Johan Felipe Medina Badilla**: Bueno, y recuerden que también la cuantía era inestimada la vez pasada verdad por ser tantos, sabes si generaron una estimación,
- **Rocío López Monge**: De ₡30.000.000 duran por año.
- **Johan Felipe Medina Badilla:** entonces están generando un sí entonces va a ser de 120 por los 4 años de contrato.
- **Rocío López Monge.** Gracias**.**
- **Allan Altamirano Diaz:** Otra cosa, disculpe, Johan y doña Paula que tome la palabra, también se hizo una audiencia previa llegaron**,** sí, muy pocos, pero proveedores muy interesados que tenían capacidad hicieron observaciones al pliego de condiciones, se hizo en el Wilches que tenían también proveedores de experiencia en el en la distribución a nivel nacional, a ellos se les presentó el pliego de condiciones, ellos hicieron observaciones también con los temas de digámoslo, como lo dijo Johan del tema de los productos que también estaban incluyéndose ahí entonces a ellos también se les tomó en cuenta para explicarles el proyecto, verdad y de una u otra forma, serles muy sincero que de que era un proyecto vital para la institución.
- **Paula Valenciano Campos:** Ok don Norbert.
- **Norbert Garcia Cespedes**: Sí, vamos a ver, lo mío es una duda técnica con respecto al tema y de verdad agradezco el trabajo, sé que es un gran esfuerzo y hoy justamente tuvimos reunión con el CNP para hablar de la nota, la nota del CNP actualmente vence el 9 de, creo que vence el 7 de septiembre, por ahí el permiso que tenemos, después de ahí estamos obligados a tramitar con el CNP y mi pregunta es más que todo índole legal en términos de si, qué pasa si el CNP no los autoriza, seguir comprando con comprando bajo este modelo y tenemos que pasar con ellos esta contratación, de acuerdo a la ruta crítica, está quedando posterior a esa fecha. Entonces no sé si es, si es, si está bien, digamos desde esa perspectiva, que salgamos a contratar o nos esperamos unos días para para para tener el oficio del CNP de es más jurídico.
- **Paula Valenciano Campos**: No sé si José o doña Ana nos pueden ayudar con esta consulta, porfa.
- **Norbert Garcia Cespedes**: O si podemos seguir José tramitando como está y con la fe, vamos a ver, y en esto nosotros hoy que estuvimos en la reunión, Sealtiel y yo con el CNP, el CNP está muy anuente a generar la autorización, pero está muy anuente y siguen con dudas. Siguen revisando, pero no hay todavía una nota definitiva de la extensión y por cuánto periodo digamos, hasta que no tengamos ese documento para mí no está claro.
- **Ana Lucía Delgado Orozco**: Sí.
- **Norbert Garcia Cespedes**: Por cuánto nos lo van a extender y aquí estamos promoviendo una expectativa a 4 años, entonces eso es eso, es este nada más lo que me dieron a insisto, la contratación me parece genial, el modelo me parece genial, las mejoras que se han hecho están geniales, pero esto es una duda más de índole técnico jurídico.
- **José Alejandro Hernández Vargas:** Sí, vamos a ver, hay que tomar en cuenta, verdad que el tema de que el CNP o todo no el aval es una situación que se viene hablando desde bueno hace bastante tiempo, incluso desde tiempos de Sofía, cuando yo era la gerente general cuál podría o debería ser una solución eventualmente, bueno, si bien es cierto podemos llegar a un momento determinado, verdad, es decir, que se prescinde un contrato en ejecución por una circunstancia que eventualmente se presenta a partir de un momento determinado, pues uno podría pensar que esa es una solución ahora más bien, le devuelvo la pregunta Norbert, qué tanta usted mismo acaba de decir que es que hay una incertidumbre todavía en cuanto a ellos, eventualmente saber si pueden llegar a dar o no el servicio que la institución requiere de acuerdo, pero con relación a eso en el corto plazo, eso no va a terminar siendo posible o sí. Por qué, porque, evidentemente, evidentemente la situación es que vamos a seguir supeditando, no sacar el pliego hasta que el CNP nos responda cuando tenemos tantos años de esperar a que nos responda y no lo hace entonces.
- N**orbert Garcia Cespedes:** Hey, te respondo, te respondo, vamos a ver.
- **Johan Felipe Medina Badilla**: Sí, Alex sí.

- **Paula Valenciano Campos**: Hay, perdón, perdón, Sealtiel y después de un Norbert primero, estabas Sealtiel, don Norbert.
- **Sealtiel Álvarez Sanchez**: Creo, creo que Norbert le va a responder a a cómo se llama a don José Alejandro.
- **Norbert Garcia Cespedes**: Ok perdón.
- **Paula Valenciano Campos**: Ah ok, ok, ok don Norbert.
- **Norbert Garcia Cespedes:** Y vamos a ver, José, y te respondo en la reunión de hoy, el CNP está en anuente a darnos el permiso ellos siempre nos han dado respuesta, si por entender respuesta es si pueden o no dar el servicio, siempre hemos tenido esa respuesta y ellos nos han dado la exoneración, digamos de contratar con ellos. Para mí eso es una respuesta es una respuesta honesta, transparente y que y que como como institución no tienen, digamos ellos siempre nos han respondido desde esa perspectiva. Siempre hemos tenido una respuesta hoy por hoy, digamos después de haber tenido la última reunión, ahora en la mañana, el CNP nos dice este de ahí calculamos que vamos a hacer una propuesta más o menos en una línea donde lo que pretenden es que hagamos un plan piloto, pero que empecemos a construir y a futuro se ve bien el tema es, digamos mi punto, mi consulta es ellos nos dicen que sí hay posibilidad de dárnosla y que la nota vendría incluso condicionada a qué en el momento que va a ser incluso indefinida en tiempo condicionada que en el momento en que ellos tengan las condiciones ellos nos van a avisar, algo que me parece genial porque desde la perspectiva que necesitamos, más bien nos da amplitud es que como no la tenemos todavía por eso mi pregunta es si se debe de tener o no el cartel a tener esa nota o podemos promover y a la fecha de septiembre, no adjudicar o no sé este por aquello de una expectativa donde de CNP y se vuelva loco, perdón, tal vez no vamos, voy a decirlo diferente, adopte una postura digamos este razonable y diga sí deberíamos asumir lo que es para mí lo correcto, pero estoy en una suposición en este momento, o sea, y esa es la realidad en la que nos encontramos, por eso fue mi pregunta de índole ajá
- **José Alejandro Hernández Vargas**: A mí lo que me preocupa y tal vez Norbert, cuando usted dice un plan piloto, ellos lo entienden, así como plan piloto, entienden lo mismo que nosotros.
- **Norbert Garcia Cespedes**: Ellos entienden, plan piloto a construir con nosotros, con un equipo interdisciplinario donde van a ver digamos, la propuesta fue que hubieran personeros de ellos y personeros nuestros para empezar a construir un modelo que a futuro, cuando lo tenga maduro, nos diga, mira, ya este modelo está maduro, podemos, ahora sí, implementarlo y vamos a salir con un plan piloto en la gran área metropolitana, pero en este momento esa es la expectativa de hecho, hechos de los acuerdos que tomamos fueron 2, 1 que ellos iban a proponer ese ese equipo interdisciplinario y 2 que la respuesta con respecto a la prórroga sería en términos de que el plazo va a ser indefinido hasta que tengamos, pero como no tenemos el papel o sea abiertamente en este momento el único papel que tenemos es uno que dice que vence el 7 de septiembre la pregunta mía es, yo estoy en la línea de promover, pero sí necesito seguridad de que no estemos cayendo en una en generando expectativas a proveedores que después tengamos que venir y rescindir, esa es mi duda, nada más.
- **José Alejandro Hernández Vargas**: Es que, en cualquiera de los escenarios, si usted lo saca hoy, aún no teniendo la certeza de con la respuesta de esa CNP, es lo que está sucediendo, que vamos a salir a la calle a dar una expectativa, ni siquiera una eventual certeza, verdad de frente a tener el día de mañana una adjudicación, porque usted podría, nosotros como administración tenemos que pensar, puede llegar el momento en el que la administración simplemente no adjudique si de aquí a cuál es la ruta crítica de este tema, de esta concertación.
- **Johan Felipe Medina Badilla:** Eee .
- **José Alejandro Hernández Vargas**: A noviembre cómo es a diciembre, no noviembre.
- **Johan Felipe Medina Badilla:** La orden de inicio se daría en diciembre.
- **José Alejandro Hernández Vargas**: Sí, si de aquí a diciembre no se adjudica o ya está para adjudicar, podría la administración simplemente decir que por un interés público declara desierto, bueno, eventualmente lo podría hacer pero qué tan sensato es para nosotros, si hemos, si hemos tenido las las situaciones que hemos tenido con los anteriores pliegos de condiciones, cuál sería la lógica de que lleguemos a ese punto y no lo adjudiquemos a sabiendas de que como usted mismo lo está diciendo con CNP, perdón, con CNP tampoco vamos a empezar al 100% y más bien cuando yo el lo. El planteamiento que le iba a hacer era el plan piloto, podemos verlo con centros diferentes a los que están incluidos en esta justificación para empezar a hacer un abordaje exploratorio y no

necesariamente incluir a estos que están, que están, que esa era una de las observaciones que yo decía, porque cuando vemos el título con el que sale o la que se da la aprobación da entrever o da la da a entender qué es un cartel institucional cuando está bien, es un cartel institucional, pero que no cubre a toda la institución, sino que solamente está cubriendo a unos a unos cuántos centros, entonces, cuando usted dice esto Norbert, este en principio más bien aquí, es jugar con el CNP desde el punto de vista de decir, bueno, planteemos el plan piloto a razón de ir midiendo la capacidad de ustedes, pero no con los centros que están incluidos en esta contratación.

- **Norbert Garcia Cespedes**: Tal vez ahí tal vez hay una réplica más vamos a ver, yo creo que ya me respondiste cuando me dijiste que sí podía hacerlo y volar y eliminar digamos. La adjudicación en noviembre y diciembre, porque yo esperaría tenerlo antes porque la nota sí tenemos que tenerla antes, a más tardar septiembre, entonces sí podemos revertir publicar con tranquilidad y luego revertimos el acto. Si tuviéramos la nota, entonces simplemente inclusive publicado, podríamos cancelarlo, o sea, ya yo creo ya, más bien me quedó claro con la intervención que hiciste. José de mi parte, estoy satisfecho.
- **José Alejandro Hernández Vargas:** Ok, pero yo digo que Ana Lucia tiene la mano levantada también, no sé si era sobre lo mismo que no apuntar.
- **Paula Valenciano Campos:** Sí.
- **Ana Lucia Delgado Orozco**: Sí, verás que nosotros el año pasado dimos respuesta a esa a esa consulta por parte de la asesoría legal, verdad, porque conforme al artículo de la ley del CNP nos obligaba, hay bastantes resoluciones por parte de la contraloría que hablan sobre los requerimientos previos para iniciar este tipo de contratación en las instituciones cuando efectivamente hay mayor capacidad de mercado en calidad y precio fuera del CNP, ahí se las adjuntamos dentro del chat para que la tengan es del 14 de marzo el 2024 y va dirigido específicamente una consulta en relación con las contrataciones del CNP. Entonces ahí se las sé, las dejo como insumo Norbert preguntaba algo muy interesante, obviamente que esto ocupan abrir el estudio de mercado para ver si hay mayor calidad y precios respecto a las compras para que pueda generarse toda la exposición de motivos y la justificación para generar una licitación ordinaria como la que nos traen hoy a la comisión, si efectivamente se tiene todos esos elementos, si hay una justificación, basta del por qué el INA está adquiriendo fuera del CNP, se puede razonar junto con los mismos criterios de la contraloría, que dan base jurídica más la motivación que venga expuesta en torno al estudio de mercado que realizaron ahí se las envié. Gracias.
- **Paula Valenciano Campos**: Don Allan.
- **Allan Altamirano Diaz**: Gracias doña Paola. Sí, efectivamente, es el tema que estamos tocando verdad que tenemos a hoy un oficio como dice Norbert, que nos autoriza a contratar fuera del CNP porque el CNP en su momento dijo, no tengo capacidad de hecho, en enero, enero febrero, doña Ileana Leandro, en su momento expuso acá los contactos que había tenido con el CNP e inclusive estuve yo presente, donde se le dijo el CNP, todo esto que teníamos, que, si la intención era contratarlos a ellos, teníamos que hacer el estudio de mercado, verificar que fuera una mejor opción, etcétera, etcétera, y el CNP, en mis palabras se desapareció no volvió a responderle correos a doña Ileana ahora enhorabuena, que tiene contacto con don Norbert y Don Sealtiel y el proyecto va, pero el tema es efectivamente, como dicen Norbert, el tema es madurez, que yo no sé hasta donde también vamos a tener control por parte de ese tiempo, que ellos vayan a durar y nosotros seguimos por ahí con sin promover la contratación, verdad y tenemos ahorita esa autorización si ellos van a darla igual la contratación para mí es por un año prorrogable año, entonces ahí tenemos también la opción con tiempo de decirle a los probadores no, no va, no vamos a prorrogar y es una facultad que tiene la administración en esa parte y el pliego condiciones si no me equivoco, indica que está supeditado a la contratación o a la nota o al o a lo que el CNP diga, verdad en términos generales, esa parte lo dice la el pliego de condiciones. Gracias.
- **Paula Valenciano Campos**: Don Sealtiel
- **Sealtiel Álvarez Sanchez**: Gracias sí, la reunión a la que don Norbert está haciendo referencia fue la reunión que tuvimos hoy y hay algo que es diferente del CNP de esta nota, que eventualmente ellos van a emitir, que dijeron que la emiten más o menos en una semana a la que se había emitido previamente en las notas anteriores, CNP había otorgado una prórroga incondicional para todos los productos por un periodo de 2 años, que es efectivamente el que vence ahora el 07/09/2025 ahora en

la reunión que nosotros tuvimos con el CNPCNP básicamente lo que está diciendo es mira, hay cosas que nosotros no podemos, probablemente proveerles, pero pensamos que hay otras que sí y el director jurídico que estuvo en esa reunión del CNP, básicamente lo que dijo es, mira, podemos hacerle tal vez, es una nota extendiendo el permiso con una cláusula que establezca cierto tipo de condicionalidad en el sentido de mirar si CNP ya puede entonces, pues se acaba la prórroga, verdad básicamente fue la propuesta que recibimos ahora del CNP. Entonces, si es un poco diferente, digamos lo que eventualmente estaríamos recibiendo el CNP hoy, que es una extensión condicionada no sabemos por cuánto tiempo quedaron de respondernos en una semana, a lo que en el pasado habíamos recibido que era una extensión incondicionada y entonces, desde esa perspectiva, a mí me queda una duda, entiendo que esto es por demanda, o sea, si yo no ocupo no compro verdad ahí pues estoy, estoy claro verdad o sea, nosotros no estamos obligados a comprar algo, si después por alguna razón CNP dice, ah, mira yo de toda la línea, lo que le puedo ofrecer son tomates para decir algo, verdad, entonces pues no estoy obligado entiendo quiero confirmarlo a comprarle tomates a la empresa que eventualmente resulte adjudicada porque es por demanda, digamos yo simplemente no le compro tomates a ellos y después veremos con lo que ahora apuntaba doña Ana Lucía de que de que, pues también hay jurisprudencia o me hay pronunciamiento, más bien de que dé a pesar de que sea CNP tiene que ir a través de un proceso de compra, verdad entonces yo puedo simplemente decirle a la empresa que eventualmente queda adjudicada, mira, no lo va a comprar tomates, eventualmente se los compro a CNP, si para el caso que habrá que analizarlo posteriormente pero el pliego me faculta eso al no comprar tomates de yo no quiero.

- **Johan Felipe Medina Badilla**: Sí, exacto. Inclusive usted puede excluir la línea, uno puede excluir la línea que ya no quiere comprar, porque eso lo permite la modalidad, según demanda
- **Sealtiel Álvarez Sánchez**: Ok y la otra pregunta es la siguiente, Allan dijo que éste es un contrato prorrogable año a año, pero quería confirmar eso porque en la en el enunciado del orden del día dice que es por los 4 años, si es año a año, pues sí, ahí veremos entonces cuando se vence el año, si dependiendo qué pase con sede, peso y lo prorrogamos o no entonces, confirmar esto es un contrato prorrogable año a año o es un contrato por los 4 años
- **Johan Felipe Medina Badilla:** Es prorrogable año a año.
- **Sealtiel Alvarez Sanchez**: Ok porque eso también, pues eventualmente nos daría cierta tranquilidad de que si vencido el año y hay algún acuerdo con CNP o CNP, resulte mejor proveedor o lo que sea, no estaríamos obligados a seguir con ese contrato en función de cómo avancen las conversaciones con el CNP y si eventualmente es por demanda y ahí, dependiendo igual de cómo avancen las conversaciones con el CNP, estoy entendiendo que si no queremos comprar tomates no estamos tampoco obligados a hacerlo, verdad y eso era gracias.
- **José Alejandro Hernández Vargas**: Pero incluso estaba viendo por ruta que la respuesta de CNP estaría incluso antes de la adjudicación o fue que yo vi mal, no, no estaba antes de la adjudicación.
- **Sealtiel Álvarez Sánchez:** El CNP dijo que ellos nos responden en una semana correcto.
- **Johan Felipe Medina Badilla**: En una semana ni la apertura está, digamos.
- **José Alejandro Hernández Vargas**: Imagine ni la apertura entonces.Si
- **Ana Lucía Delgado Orozco:** Ajá, sí, yo no le vería ningún problema, porque además el INA puede hasta modificar antes de la apertura en 2 ocasiones de manera unilateral, es decir, por cuestionamiento propio de la administración.
- **Paula Valenciano Campos:** Ok, alguien más con algún punto, listo, voy a proceder a leer lo expuesto en virtud de la exposición y de todas las consultas, se acuerda como primer punto: dictar la decisión inicial para contratar, considerando lo dispuesto en la Ley general de la contratación pública y su reglamento, así como también por lo regulado en el reglamento de compras públicas del INA, en los artículos 14 inciso A y 22 inciso B: aprobar el pliego de condiciones de la licitación menor para la contratación del suministro de productos alimenticios perecederos, según demanda de cuantía estimada por un tope anual máximo de ₡30.000.000 para un total de ₡120.000.000 por los 4 años y con un plazo contractual de un año prorrogable año a año por 3 años más para un total de 4 años: Comunicar a las personas encargadas del Núcleo de Turismo de la Unidad Regional Central Oriental de la Unidad Regional Heredia y del Núcleo Industria Alimentaria, que serán responsables de dar seguimiento al supervisor a este trámite, esto con el propósito de verificar el cumplimiento de los tiempos dados para realizar el procedimiento de contratación: y comunicar el acuerdo a la persona

encargada del Núcleo Turismo el Proceso de Gestión Administrativa de Núcleo Turismo de la Unidad Regional Central Oriental de la Unidad Regional Heredia y del Núcleo Industria Alimentaria en Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos y del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales. Someto el acuerdo a votación, don Norbert García es este es.

- **Norbert Garcia Cespedes**: Aprobado y en firme.
- **Paula Valenciano Campos**; se me perdió la hoja de los nombres, todavía no me lo sé, ahí doña Rocío López Monge.
- **Rocío López Monge:** Aprobado y en firme.
- **Paula Valenciano Campos:** Don Roy Ramírez es que está.
- **Roy Ramírez Quesada**: Debo abstenerme de votar en este proceso al ser parte de Unión.
- **Paula Valenciano Campos**: Listo don Fernando Sánchez Matarrita.
- **Fernando Sanchez Matarrita**: Aprobado y en firme.
- **Paula Valenciano Campos**: Paula Valenciano Campos, aprobado y en fin procedo al artículo número 2, decisión inicial y pliego de condiciones, no al artículo número 3: Recomendación en junta Directiva para la solicitud de modificación unilateral por el aumento del contrato, 0432021007600048-00 es la licitación pública 2020LN-000007-0002100001, correspondiente a la contratación de servicios de desarrollo y mantenimiento de sistemas de información desarrollados en ORACLE por demanda de cuantía inestimada todo de conformidad con el artículo 276 del Reglamento de la ley general de la contratación pública se le otorga a la unidad de compras institucionales la palabra para la exposición.
- **Johan Felipe Medina Badilla**: Sí, este artículo 3 es la recomendación en junta Directiva para la solicitud de modificación unilateral del contrato de la licitación pública 2020 7 correspondiente a los servicios de desarrollo y mantenimiento de sistemas de información desarrollados en ORACLE. Bueno, este trámite es la tercera vez que viene, verdad como un antecedente, este trámite lo adjudicó la Junta Directiva por línea, en 2 líneas con un precio unitario es de cuantía inestimada la orden de inicio se dio para el 1 de septiembre por una vigencia de 4 años. El contrato actual vence el 1 de septiembre y la garantía es en efectivo, por lo cual no tiene fecha de vencimiento. Se había presentado una solicitud por medio del oficio 288, en donde bueno también se cuenta con la anuencia del proveedor en 2 notas que dio y también se tiene el contenido presupuestario para este y el compromiso para los para los siguientes años siguientes años de ampliación y en la sesión 24 se hizo una devolución por parte de la comisión para que se justifique de manera expresa y debidamente razonada, las razones que fundamentan la aplicación de las circunstancias. Esta la unidad del servicio de informática y telemática en el oficio USIT 313, respondió al acuerdo 89 y sobre ese acuerdo 89 fue devuelto a la USIT para que en la sesión 25-2025, del 9 de Julio la Comisión tomó el acuerdo 1 de realizar un análisis motivado del caso fortuito y fuerza mayor conforme al marco jurídico aplicable en cuáles fueron los hechos imprevisibles e inevitables que afectaron el curso normal de la planificación y ejecución contractual. Los mecanismos para atender el objeto de esta contratación, fuera de caso fortuito y fuerza mayor por la excepcionalidad de la modificación requerida: Dos sustento técnico y funcional de la necesidad de actuar, de modificar el contrato son 40%, en el cual se detallan aspectos críticos del servicio afectado y las consecuencias, y sé que incluya la justificación técnica de la continuidad operativa que se pretende asegurar y los riesgos institucionales, operativos y de servicios que se derivarán de no atender oportunamente la modificación contractual, nosotros recibimos esta bueno la semana pasada el oficio 337 del 16 de Julio, donde la USITresponde al acuerdo 97 y el cual dice que con respecto a la a la a la al punto uno que era el análisis motivado caso fortuito, fuerza mayor conforme al marco jurídico aplicable, se justifique por qué no se gestionó con antelación la contratación correspondiente para el servicio en cuestión, en los cuales también fueron cuáles fueron los hechos imprevisibles, inevitables que afectaron el curso normal de la planificación y contractual y los mecanismos para atender el objeto de esta contratación, se indica, tal y como se consignó ampliamente en el 288 y 313. Es de criterio técnico que la conclusión del desarrollo software debe hacerse por la empresa que realizó la programación, corrección y prueba durante todo el proyecto en razón es por esta razón que desde Julio del 2024 se habló con el equipo de la unidad de recursos financieros de la posibilidad de ampliar la contratación actual, para la cual se debía establecer claramente los requerimientos para el ajuste cronograma de proyecto que en un principio estaba por finalizar en el 2025 los trámites de la nueva contratación se iniciaron en octubre del 2024, realizando especificaciones y adaptándolos al cumplimiento de recomendaciones y lecciones aprendidas el 10 de diciembre se solicitó publicación

en SICOP para hacer el sondeo de mercado y el 18 de diciembre se procedió vía correo, en el mes de febrero, esto por cuanto no estaban dispuesta la disponible la jefatura de USIT y por ende, su recargo para vocación de la justificación de solicitud de contratación fue emitida el 26 de marzo, luego de eso, en mayo la revisión del pliego cartelario, el cual se devuelve en abril 2025 actualmente el proceso se encuentra detenido debido a que si se promueve la adjudicación, la orden de inicio sería por más de un año y luego de adjudicar en razón de la conveniencia institucional debido a criterio técnico informático de la continuación de la empresa actual por el cambio y plazo de ruta crítica que fue acordado del 2028 al 2026 y que en su finalización cabe perfectamente en el periodo de ampliación que la ley faculta por la conveniencia de conocimiento de la empresa, que ha desarrollado un 85% con una nueva empresa, se perdería el conocimiento de la infraestructura de software de la base de datos del código de interfaz del conocimiento del INA, el conocimiento de la plataforma de sistemas del INA conocimiento de los procedimientos administrativos automatizados mediante el sistema. Tampoco se tendría certeza poder mantener la fecha de inicio, debido a que cualquier cambio solicitud de mejora por parte de la Unidad de Recursos Financieros podría modificar la ruta crítica por el desconocimiento indicado. Pondría en riesgo la fecha de inicio de la de la puesta de producción, la curva de aprendizaje se estima que podría hacer mayor un año, la empresa no estaría en capacidad de dar soporte del sistema desarrollado por ende sin antes de que dicha curva, por lo que no se podía tener en producción según el cronograma actual de ahí que lo recomendado es que se amplíe el contrato actual a efecto de disminuir al máximo los riesgos mencionados con respecto a la pregunta 2 sustento técnico y funcional de la necesidad de modificar hasta un 40% en el cual se detallan aspectos críticos del servicio afectado y consecuencias de interrupción, incluyendo justificación técnica de continuidad y riesgos institucionales. La USIT, lo que indica es, existen 2 criterios macro respecto a la justificación técnica para la continuidad operativa que se requiere mediante la ampliación del contrato actual, el primero es el que existe un criterio administrativo financiero incluido por la Unidad de Recursos Financieros en el oficio 550, en donde se expone ampliamente la necesidad de aspectos legales, financieros, contables y demás para sustentar la necesidad amplia de contrato, segundo nuestro criterio informático señala que existe una conveniencia institucional para que sea el proveedor actual quien realiza el desarrollo de los procedimientos, ese, digamos, es el resumen que yo les puedo, bueno, en realidad toda la nota que hizo USIT para responder al acuerdo eso es todo, gracias.

- **Paula Valenciano Campos:** No sé, a ver quién tiene consulta, yo sé que aquí habíamos como quedado en escuchar, no sé si llamamos a los técnicos y les pedimos nuevamente que nos expliquen o qué hacemos Fernando.
- **Fernando Sánchez Matarrita**: Sí, yo muy puntual yo creo que en esta ocasión uno puede dé se puede desprender de la nota elementos que permitan esa esa justificación al por qué no empezó, digamos el proceso de contratación en su momento, más bien yo quisiera, pedirle a don Jose o a doña Ana, Lucía, José, Alejandro o Ana Lucía si ellos ven, digamos, esa misma, esa misma justificación alineado a lo que establece la Ley para la parte de ser imprevisible, verdad, el hecho de continuar con la otra contratación porque ve tan elementos, tanto administrativos como técnicos verdad para para ese punto, yo creo que si están esos elementos de mi parte, yo creo que ya me daría por satisfecho en esa en esa consulta, pero si quería preguntarle a don Jose y a doña que si ellos también visualizan esos esos mismos puntos.
- **Paula Valenciano Campos**: Gracias Fer, doña Ana Lu, o don José, no sé si nos pueden ayudar.
- **Ana Lucía Delgado Orozco**: Sí, aquí voy a esperar a ver si Jose levanta la mano, si no indicarles que nosotros desde las sesiones atrás hemos advertido, digamos, algunos elementos conforme al 276 del Reglamento de la Ley General de Contratación pública porque requieren una modificación que supera el 20%. Yo creo que para todos los presentes es claro la importancia del tema del Sif, eso no es un elemento que está siendo cuestionado, digamos en este espacio, sino los elementos de imprevisibilidad de caso fortito fuerza mayor en virtud de que quieren un requerimiento que sume un 40% o una contratación de cuantía inestimada, es importante que los votantes de la comisión valoren manera clara si esta justificación le satisface a ustedes, de conformidad con la misma norma que ya fue advertida por la Asesoría Legal en las sesiones anteriores, verdad esa valoración tienen que hacerle a los miembros de la comisión, porque no concierne a un elemento de A B C jurídico, sino de justificación frente a esta licitación, lo que sí está claro es que y se deja aquí planteado es que la ampliación de ese 40% está referida a un tema muy concreto del SIF para la partida de desarrollo, que

es la partida uno. Y en el tema de mantenimiento, que es la partida 2 el interfaz que pueda generarse a raíz, precisamente del avance que pueda tener eventualmente el SIF con lo cual no sé cómo se atenderá, si existe alguna otra necesidad que no derive de esta imprevisibilidad o caso fortuito verdad eso, eso es un tema que me parece que lo leyó Johan en la segunda, en la segunda parte del acuerdo que adoptó esta comisión, pero sí es importante esta valoración porque los que tienen que generar la recomendación con base en todos estos elementos hacia la junta directiva es la misma comisión,

- **Johan Felipe Medina Badilla**: Comisión.
- **Ana Lucía Delgado Orozco**: ajá entonces sí es importante verlo, no estamos en el escenario de hasta el 20%, estamos en un escenario que llega hasta el.
- 40% entonces tienen que hacer ese análisis para ver si cubre con esos elementos que de manera constante tanto el departamento legal como la UCI-PA- han señalado en este espacio.
- **Paula Valenciano Campos:** No sé si alguien tiene otra consulta doña Rocío.
- **Rocio López Monge**: Las gracias doña Paula, tal vez es una inquietud, no sé quién me la puede responder, si es legal o en la parte técnica, pero yo entiendo verdad, por lo que lo que se indica en la justificación, a ver si lo estoy entendiendo bien y lo estoy copiando bien, de que el trámite para la contratación normal, por así decir la contratación que corresponde se vino haciendo desde el mes de octubre del 2024 y que de alguna manera fue que se detuvo como en marzo, para continuar con la ampliación que desde el año pasado se venía hablando de una posible ampliación, pero que aun así iniciaron los trámites de la nueva contratación y fueron detenidos como en marzo indicando que hay un criterio técnico y una recomendación técnica que parecería que priva por encima de lo legal yo tengo ahí la duda de si la parte técnica podría estar por encima de eso, porque yo también tengo clarísimo la necesidad, me parece que la necesidad existe y de que la necesidad como tal, si se justifica lo que pasa es que a mí me queda siempre la duda en cuanto, cuál al trámite que se venía y por qué se detuvo, verdad y si el criterio técnico es suficiente para poder sustentar esto por ahí siempre me sigue quedando la inquietud.
- **Paula Valenciano Campos**: Don Johan.
- **Johan Felipe Medina Badilla**: No, bueno, tal vez ahí vamos a ver, o sea, la ley permite modificar un contrato verdad o sea eso, eso se parte del hecho de que uno puede modificar un contrato el tema es poder tener la buena justificación para poder modificar ese contrato, verdad y tener todo lo que a cabalidad pide la norma en un tema de imprevisibilidad y lo que sea ahora hay cosas que son latentes y que es una realidad, verdad, hay un reglamento de compras públicas que unir al administrador 18 meses antes de que le ven ese contrato a generar un contrato nuevo eso no hay duda, verdad, aquí lo que priva es un criterio de conveniencia, verdad del cual por qué se quiere seguir en una ampliación de casi 2 años con la empresa que está generando verdad, un sistema que en 4 años no se ha logrado, verdad, realizar entonces por eso la conveniencia de que se siga el contrato, pero digamos a yo no veo nada ilegal, porque se puede generar una modificación, el tema es sobre qué está generando esa modificación y que conste una buena justificación, verdad, por eso se ha devuelto esto 3 veces, verdad, entonces, al final, como lo dijo Ana Lucía y el criterio o la potestad de recomendarle a esta Junta Directiva para que vaya bien blindado y no lo devuelvan y pues es de ustedes los que votan entonces ustedes tienen que determinar si con base a lo que ellos han indicado en los oficios es suficiente para enviar la directiva.
- **José Alejandro Hernández Vargas:** Y adicionalmente a complementar esto que está diciendo Johan, señalar algo, verdad, o sea, no, porque lleve la recomendación de nosotros, la Junta no está en potestad también de eventualmente valorar también otras medidas aparte de las que la Comisión pueda recomendar que en uno en una instancia sería.
- **Johan Felipe Medina Badilla**: Correcto.
- **José Alejandro Hernández Vargas**: De, obviamente, avanzar, pero también la Junta podría establecer algún otro acuerdo adicional que la Comisión no está proponiéndole, pero en su desde luego, análisis jerárquico ellos están también en toda posibilidad de realizar.
- **Paula Valenciano Campos:** Don Sealtiel, gracias, José.
- **Sealtiel Álvarez Sánchez**: Gracias, si tal vez nada más para compartirles mí, mi opinión sobre lo que se está consultando, no, no es que una figura digamos no, no es que lo técnico esté privando sobre lo legal porque como estaba explicando Johan, las 2 figuras son legales, verdad o sea, una figura legal sí hacer el proceso de contratación administrativa, ir a licitación todo el asunto que refigura igualmente

legal, es solicitar una extensión del contrato, o sea, las 2 son legales, no es que una no lo sea, verdad lo que pasa es que en esa segunda figura básicamente la ley, lo que dice es que deben, de comprobarse los criterios de imprevisibilidad de caso fortuito, verdad o fuerza mayor, o cualquiera de esos entonces, ahí es donde debería estar el análisis, verdad de si los elementos que se han aportado. Yo recuerdo, por ejemplo, que se ha hablado requerimientos nuevos, que se ha hablado acerca de las dificultades a la hora de implementación, que no se sabían las dificultades se ha hablado acerca de leyes nuevas, verdad, etcétera. Es de las cosas que se ha hablado en esta comisión que no se tenían en su momento, verdad y que surgieron durante el proceso de ejecución del contrato actual, ahora otra inquietud que ha presentado comisión tiene que ver con el tema de mirar si el procedimiento se inició a tiempo o no se inició a tiempo yo creo que probablemente eso va más desde la perspectiva, digamos, de una eventual responsabilidad administrativa de si se empezó a tiempo o no, verdad, eso pues también hay, hay que valorarlo si el hecho de que se haya empezado a tiempo o no, que Johan ya leyó que hubo un proceso que desde el 2024 se vino haciendo para efectos de de iniciar ese esa extensión del contrato, después, en vista de las circunstancias que el equipo técnico las puede explicar mejor, se tomó la decisión de no hacerlo, sino de irse por otra vía, igualmente legal, no es que sea ilegal, verdad, por otra vía, porque había consideraciones de oportunidad de que parecía que eran mejores por la otra vía que por la original, verdad y después, como indicaba, digamos ya, si si ese proceso se inició o no se inició a tiempo que me parece que sería una pregunta importante para el equipo legal, para que comisión, pues tenga todos los elementos para tomar la decisión, eventualmente eso dependiendo de las circunstancias, podría implicar una responsabilidad administrativa que no necesariamente implica que los criterios de imprevisibilidad, caso fortuito, fuerza mayor, no se hayan cumplido, verdad, entonces creo que sí es importante, como separar las cosas y bueno, ahí apoyar a Johan en lo que mencionaba de que de que las figuras bajo los presupuestos que establezca la Ley, pues obviamente todas son legales, verdad, gracias.

- **Paula Valenciano Campos:** Gracias Sealtiel, voy a pedir un break de 5 minutos ya si la podemos parar la.
- **Johan Felipe Medina Badilla:** Yasira ya, ya salió porque tiene la hora de lactancia, pero yo estoy a cargo de esto, voy a detenerlo y listo
- **Paula Valenciano Campos:** Le agradezco ah, gracias, don Johan.
- **Johan Felipe Medina Badilla:** Ok bueno.
- **Johan Felipe Medina Badilla:** Listo
-

Johan Felipe Medina Badilla ha detenido la transcripción
SESIÓN COMISIÓN MAYOR DE GESTIÓN DE COMPRAS-20250721_144119-Grabación de la reunión
21 de julio de 2025, 8:41p.m.

27 in 25 s

- **Johan Felipe Medina Badilla:** Listo
- **Paula Valenciano Campos:** Listo en virtud de lo expuesto, vamos a leer el acuerdo, se acuerda Recomendar a la Junta Directiva del INA aprobar la modificación unilateral del contrato 0432021007600048-00 de conformidad con la Ley del artículo 276 del Reglamento de la Ley General de la contrata concerniente la licitación pública 2020LN-000007-0002100001 para la contratación de servicios de desarrollo y mantenimiento de sistemas de información desarrollados ORACLE con por demanda de cuantía. Inestimada con el contratista CR ATESA SOFTWARE SOCIEDAD ANONIMA, representando un aumento del 40% y por un costo por hora incluido de impuesto, valor agregado de 25.63 dólares para la línea 1 y de 25.63 para la línea 2, con un plazo contractual adicional de 19 meses de conformidad con el criterio emitido en los oficios USIT-288-2025 USIT-313-2025 y USIT-337-2025 manteniendo todas las condiciones contractuales iniciales invariables y vez como punto 2. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales para que realice los actos correspondientes al envío de junta directiva, se somete el acuerdo a votación don Norbert García Cespedes.
- **Norbert Garcia Cespedes:** Aprobado, bien firme**.**
- **Paula Valenciano Campos:** Doña Rocío López Monge.
- **Rocio López Monge:** Aprobado y en firme.
- **Paula Valenciano Campos:** Don Roy Ramírez Quesada.

- **Roy Ramirez Quesada:** Aprobado en firma.
- **Paula Valenciano Campos:** Don Fernando Sánchez Matarrita
- **Fernando Sanchez Matarrita:** Aprobado y en firme.
- **Paula Valenciano Campos:** Paula Valenciano Campos, aprobada y en firme continuamos con el artículo número cuatro, recomendación a la Junta Directiva para la adjudicación de la licitación mayor 2025LY-000006-0002100001 para la contratación de servicios de implementación del centro de contactos para las iniciativas del Centro de Contacto de la ANE y del Centro de Asistencia del INA, según demanda de cuenta inestimada, se le otorga la palabra a la unidad de compras.
- **Johan Felipe Medina Badilla:** Sí, este artículo, delegar ningún tipo aquí es bueno, es el artículo 4, es la recomendación de Junta Directiva para la adjudicación de la licitación mayor 6, esto es lo del centro de servicios de implementación del centro de Contactos para las iniciativas del Centro de Contacto del de la ANE y del Centro de Asistencia del del INA en Caín. Esto, según demanda cuantía inestimada. Bueno, se conoce la respuesta al acuerdo tomado 98 por parte de la Unidad del Servicio al Usuario bueno como un antecedente recordemos que esto se aprobó el pliego el 25 de marzo se compone de una partida, el contrato actual vence el 14/06/2026. El trámite se publica el 25 de marzo la apertura se dio el 4 de junio, se recibieron 5, se recibieron 5 ofertas donde estaba GRUPO ASESORES LEITON Y GAMBOA SOCIEDAD ANONIMA, CONSORCIO ITS BCC, ISTMO CENTER SOCIEDAD ANONIMA, CONSORCIO NETCOM, CONSORCIO KONTAC-PRIDES. Se realizó la verificación legal el Proceso de Adquisiciones también solicitó a la Unidad del Servicio al Usuario que hiciera el estudio técnico ante esto, la comisión en primera instancia hizo una recomendación de que se recomendara Junta Directiva en la adjudicación del CONSORCIO ITS BCC por un tope presupuestario en la línea estimado y con los precios unitarios tales como se solicitan en el pliego la el Proceso de Adquisiciones en oficio UCI-PA-717-2025 solicitó la constancia de legalidad el 2 de Julio para que la asesoría legal hiciera la revisión correspondiente y emitiera la constancia para llevarlo a la Junta Directiva judicial con base a eso, la Asesoría Legal de vuelve para que se hiciera una evaluación sobre la estructura de precios bajo los elementos de razonabilidad expuestos 2 la motivación técnica de aceptación del análisis de idoneidad, vigencia y alcance del concepto de las certificaciones dispuestas en el pliego y 3 el análisis de la subcontratación. Además, en ese cuando se conoció este oficio en la sesión 25-2025 del 9 de Julio, la comisión mayor lo devuelve para que se amplíe el criterio técnico, pero además recomienda la unidad al USU valorar la mejora de precio en su trámite de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley ante esto, bueno también recomendó una ampliación a la Junta Directiva de para dictar el plazo del del del acto final, que ya inclusive ya la Junta lo aprobó. Ante esto recibimos bueno nosotros en el Proceso de Adquisiciones solicitamos por SICOP el hacer la ampliación al estudio técnico en la secuencia 1716347 y la USU, contestó con respecto a las 3 interrogantes, bueno, con respecto a la evaluación técnica, verdad, ellos indican que bueno, hicieron un estudio de todas las ofertas en el cual ellos indican que, bueno el objeto contractual verdad, ellos tuvieron que hacer un antecedente de mercado, un desglose de costos, dar los márgenes de utilidad y en ese sentido hicieron un estudio de mercado efectuado y presentado mediante el oficio 209, el cual dio un histórico verdad de compra y en el cual se establecieron con base a eso bueno generan jurisprudencia e hicieron un comparativo de precios ofertados con los rangos de tolerancia en el cual establecieron, verdad, en este caso ITS, NETCOM, y KONTAC-PRIDES, los 3 están dentro de los rangos de tolerancia mínimos y máximos, de hecho, generan unos cuadros en los cuales en, por ejemplo, el cuadro 4, 5 y 6 viene con el desglose de cada de cada componente, los costos directos costos indirectos los imprevistos, la utilidad y los gastos administrativos por empresa, el cual verdad ellos consideran que los precios son razonables, verdad, con el mercado y en el cual aplicaron una fórmula respectiva que fue la que ya estaba en el estudio técnico, el cual da como resultado de que en este caso, verdad, ITS se ganaran al 100%, luego NETCOM y KONTAC-PRIDES como 76 y creo que 60, por otro lado, la motivación técnica de la idoneidad de las certificaciones. Bueno, ellos hicieron oficios a la Asesoría De Calidad, la cual les dio criterio de que los el USO que presentó entonces, esta empresa es un hizo que es válido para poder ejercer aquí y en, sobre eso se generaron los oficios, ACAL-77-2025 y ACAL-79-2025 verdad el cual indica que son inclusive mencionan a Ale caliente de el de certificación e indican que la vigencia de que los, los las o sea la certificación presentada por el por esta empresa y pues es acorde y que el hizo en sí en particular es, digamos presentado es y es válido en el país por un tema de subcontratación, en realidad, las empresas generaron, se generó un subsanen a las empresas para

que motivaran el tema de la subcontratación y sobre esto, en realidad todas, indicaron. Por ejemplo, ITS, NETCOM, KONTAC en legal, dijeron de que no iban a utilizar la figura de subcontratación, dado que principalmente el alquiler no corresponde a un servicio que haya sido subcontratado para brindar el objeto y mucho menos corresponde a un servicio especializado que no puede brindar por falta de experiencia, pues se trata de un inmueble que ha sido utilizado por un periodo prolongado antes de esta contratación para vender servicios y no depende de la adjudicación en ese sentido particular manifiesta NETCOM y el caso ITS se manifiesta que la que debido a la ejecución de sus obligaciones será asumida por este consorcio y las empresas que no integran el cual cuenta con la infraestructura tecnológica propia. El personal será 100% provisto de la planilla y el servicio será brindado en las instalaciones de la empresa del consorcio y en el caso de KONTAC, y aclara que la administración que no utilizará la figura de su contratación, dado que las empresas participantes, el consorcio cuenta con la capacidad técnica, operativa y especializada necesaria para atender el objeto, ante esto, se da por aceptado lo indicado por los oferentes y pues bueno, a nivel de eso, recomiendan en subsane. Por otro lado, con el tema de la mejora de precios y con base en el análisis, se concluye que la estructura de precios propuesta por los oferentes cumple con los principios de proporcionalidad y razonabilidad establecidos en el marco. Por lo tanto, en el análisis de razonabilidad comprende la comparación de precios total ofertado en el monto máximo y mínimo obtenido en el estudio de mercado, de manera que el precio total de cada una de las 3:00 ofertas admitidas se encuentran dentro del rango y por lo cual, se considera aceptable, además, señala que el artículo 106 en los términos expuestos en líneas de atrás, la indagatoria se y será únicamente en las empresas cuyo precio se ubica fuera del rango, verdad, el cual fue, digamos, en ese sujeto de subsanación CONSORCIO ITS, que ese si se hizo la prevención, es importante recalcar que la mejora de precios se incluyen en el pliego, previendo que las ofertas superen el rango máximo de tolerancia establecido desde el desde el estudio de mercado, y que esto supiera en riesgo, pusiera en riesgo perdón la contratación por un precio excesivo que contra que sobrepasara la capacidad presupuestaria no encuentra esta unidad técnica, fundamento para aplicar la mejora de precio, en tanto las ofertas, como se ha indicado anteriormente, se encuentran dentro del rango de tolerancia ni se encuentra fundamentado de un ahorro para el Estado, dado que la oferta menor está por debajo del precio de referencia y pedir mejora de precios la razón aparente puede implicar el riesgo de una ruinosidad en el precio, con una afectación del servicio y el riesgo de una imposibilidad técnica del oferente para brindar los servicios en el futuro, dejando la institución provista del servicio. Sin embargo, si la comisión mayor encuentra fundamento para aplicar la mejora de precio partiendo lo de lo ampliamente explicado en este oficio, previa valoración de los posibles riesgos y consecuencias que esto pueda implicar este equipo técnico no tiene inconveniente de que se aplique la mejor empresa, bueno, eso es importante decir, esta unidad técnica realizó y cumplió con el debido proceso, entregando el estudio de mercado en el que se determinó la existencia de empresas que brindan el servicio a contratar y que se estableció un precio de referencia. Lo anterior, al ser cotejado con las ofertas, se determina que los precios se mantienen dentro de los márgenes establecidos de tolerancia lo que asegura que son acordes al mercado, por lo que no se puede asegurar en que la institución estaría pagando un sobre costo al final, verdad, generan una recomendación que sigue siendo la misma, con un 100% de puntaje. Esta ITS con un 70 y con un 95% de puntaje, está NETCOM y con un KONTAC-PRIDES está 70 y con 76 de tercero y bueno, la única referencia que hace que se haya movido ese porcentaje es que ITS es la empresa que ofrece el precio más bajo. Ante esto, la recomendación es que se adjudique al consorcio o que se recomienda a junta directiva adjudicar al CONSORCIO ITS BCC por un monto inestimado tal como se había realizado en el en el primer acuerdo de esta comisión ese es el resumen, si necesitan consultar algo, etc, sería con clara y con los compañeros de la.

- **Paula Valenciano Campos:** Alguien con consultas, a ver, yo voy a dar mi punto de vista, creo que pues está nuevamente fundamentado técnicamente las cosas que mandamos pedimos mejora de precios ya fundamentaron por qué no hacerla, se hizo la solicitud que tenía doña Ana Lucía del tema de por lo que se devolvió legalmente doña Ana luz, no sé si usted logró revisar, si tenían que venir todas las cosas como tenía que ser con la especificidad correspondiente
- **Ana Lucia Delgado Orozco:** No lo analizamos, pero ahora que se remita para constancia de legalidad y escuchando a Johan, los puntos vienen por lo menos cubiertos, los 3 elementos en lo que se señala.

- **Paula Valenciano Campos:** Ahí revisas ok el tema de la certificación la siguen validando de la misma manera que ya la habían hecho, entonces creo, esos eran mis 3 puntos, por lo menos que quería ver don Norbert.
- **Norbert Garcia Cespedes:** Temprano hablé con Johan ahí para mí es importante que hay un ítem que ellos dejan abierto dentro de la dentro del documento y tiene que ver con que nos dejan a nosotros ahora en criterio de si nos damos por satisfechos o no, entonces sí es bueno que emitamos alguna opinión o algún comentario, algún considerando al respecto, con respecto a ese punto, para mí digamos, por porque ellos nos dejan como abierta la posibilidad de que lo hagamos, creo que ahí yo algo le comenté a Johan. No sé si Johan lo pudiste analizar.
- **Paula Valenciano Campos:** Estás en mute ya.
- **Johan Felipe Medina Badilla:** Yo creo que lo que hay que dejar es un considerando de que y que la Comisión analizó el tema de mejora de precio y que di que acá di que di por un por un criterio técnico pues o sea no lo ve**.**
- **Paula Valenciano Campos:** Ya dicen que no es que no es, o sea, que no lo hicieron, que no lo necesitan casi.
- **Johan Felipe Medina Badilla:** Uhm correcto.
- **Norbert Garcia Cespedes:** Correcto, correcto, nada más que sí conste en el acta porque sí, para mí sí debe constar ese análisis porque lo dejan abierto, entonces ya sea considerando, para mí sí es considerando con y con Johan.
- **Paula Valenciano Campos:** Ah ok eso se mete dentro de las.
- **Johan Felipe Medina Badilla:** Del acta ya lo ya lo incluye, sí.
- **Paula Valenciano Campos:** Ah ok sí, también sería bueno el tema de la exposición a Junta Directiva yo creo que aquí Sealtiel y yo, que estamos presentes en junta directiva, porque acuérdense que esta esté este tema llegó a esta junta directiva, verdad, antes de entonces ellos van a pedir lo que les llegó de la denuncia porque la denuncia les llegó a ellos también, entonces hay que ir bien claros en la justificación técnica y en que nosotros hicimos la devolución la revisión también con respecto a que nos explicaran los temas de por qué la certificación la aceptan de por qué la mejora de precios no se hizo y demás, verdad entonces, para todos, estar claros también de ese punto, porque hey Junta Directiva de fijo, este tema va a ser va, esto lo van a revisar muchísimo estamos, no sé si alguien más tiene algún punto para leer los acuerdos, listo en virtud de lo expuesto, se acuerda: Recomendar a la Junta Directiva adjudicaría licitación mayor 2025LY-000006-0002100001, para la contratación de servicios de implementación del centro de contactos para las iniciativas del centro de contactos de la ANE y del Centro de y del Centro de Asistencia del INA, según demanda de cuenta inestimada y por un plazo contractual de 4 años, según del dictamen técnico administrativo y legal, el informe de recomendación realizado por la dependencia responsable de analizar las ofertas, así como en los elementos de adjudicación de la siguiente manera: Adjudicar totalmente la partida # 1 al oferente CONSORCIO ITS BCC por un tope presupuestario anual en estimado por presentar precios unitarios mensuales por cada puesto por plaza con IVA razonables, tal como se detalla a continuación,

PARTIDA 1	
Puesto del Centro de Contacto	**Costo Unitario**
Gerente del Centro de Contactos	₡2 899 312,18
Líder de equipo	₡2 014 893,91
Agente u operador *	₡2 893 542,55
Técnico Especializado *	₡3 137 200,74
Especialista de servicios	₡1 578 743,13
Agente de Orientación *	₡5 683 666,63
Agente Empresarial *	₡5 683 666,63
Agente de Articulación *	₡5 683 666,63
Agente de Intermediación *	₡5 683 666,63
Capacitador	₡1 932 874,79

Intérprete de Lesco (precio por demanda por hora)**	₡92 203,94
* Los puestos marcados con asterisco se manejan por plaza, cada plaza estará compuesta por tres personas.	
Los puestos sin asterisco corresponden a plaza de una (1) persona	
** La estimación del intérprete de LESCO se hizo con una proyección de 50 horas anuales.	

- Y como punto 2 comunicar el acuerdo a la persona encargada del proceso de adquisiciones de la unidad de compras institucionales para que realice los actos correspondientes en la Junta Directiva, proceso a votación Norbert García Cespedes.
- **Norbert Garcia Cespedes:** Aprobado, bien firme.
- **Paula Valenciano Campos:** Doña Rocío López Monge.
- **Rocío López Monge:** Aprobado, bien firme.
- **Paula Valenciano Campos:** Don Roy Ramirez Quesada.
- **Roy Ramírez Quesada:** Aprobado y en firme.
- **Paula Valenciano Campos:** Don Fernando Sánchez Matarita**.**
- **Fernando Sánchez Matarrita:** Aprobado y yo firme.
- **Paula Valenciano Campos:** Paula Valenciano Campos, aprobado y en firme y vamos con el último punto de: Resolución de recursos de objeción interpuesto por Fernando Ortega Mora. Cédula de identidad 12522918 el representante legal de la empresa SUPLIDORA DE EQUIPOS S.A., cédula jurídica 301190001795 en contra del pliego de condiciones, requerimiento de las especificaciones técnicas y evaluación de la partida número 1 y la partida número 2 de la licitación menor 2025LE-000015-0002100001 para la compra e instalación de luminarias solares exteriores, se le otorga la palabra la Asesoría Legal para que proceda con lo expuesto.

- **Ana Lucia Delgado Orozco:** Muchísimas gracias doña Paula, efectivamente, son 2 recursos de objeción que fueron interpuestos por la empresa SUPLIDORA DE EQUIPOS S.A, en contra el pliego de condiciones que aprobó esta comisión, específicamente en contra de las especificaciones técnicas de la partida 1 y 2 de la licitación menor 2025LE-000015-0002100001, que era para la compra e instalación de luminarias solares exteriores, hay que recordar que el INA promovió esta licitación por medio del SICOP el 9 de Julio, el 2025 y estableció un límite para interponer recursos de objeción al pliego de condiciones el día 14 de Julio a las 23:59 la empresa recurrente interpuso ambos recursos el día 14 de Julio, verificándose por parte de la Asesoría Legal todos los elementos de admisibilidad que están previstos en el artículo 244 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, dentro de manera muy resumida dentro de los temas que ellos recurren, recurren en la partida a 1 línea 1 se solicita separar el ítem 3 de reflectores de Galpón en una partida parte de las lámparas solares, ya que no todos los proveedores de lámparas solares trabajan reflectores eléctricos y ello genera una desventaja y limita la participación de distribuidores de lámparas solares, además refieren a temas muy puntuales de diferentes elementos de las especificaciones técnicas casi la evaluación de las ofertas tanto para la partida uno como para la partida 2. Hay que tener presente que la partida 1 tiene una instalación en el centro nacional especializado de agricultura bajo riego de la soga del INA, en Bagaces de la Unidad Regional Chorotega y se compone de la línea 1: que son luminarias Street light, que son 27, una cantidad de 27, la número 2 son luminarias Full light, que son 38 en cantidad y el número 3 reflectores en Galpón con una cantidad de 12. Y se puede detallar en las condiciones generales de la compra que están establecidos dentro de la información de prueba de condiciones en el SICOP respecto a la partida 2 que está van objetando algunas especificaciones técnicas, la instalación se genera en el centro original polivalente de Santa Cruz de Guanacaste y se compone igualmente por línea 1 Luminarias Street light, una cantidad de 25 luminarias Full light en la línea número 2.1 cantidad de 38 y también están visibles de forma detallada en el pliego de condiciones. Se solicitó a la parte técnica que es la PAM el Proceso de Arquitectura que emitiera criterio en relación con todos los argumentos que fueron expuestos por parte del recurrente en ambos recursos de objeción y se emite criterio por parte del señor Raúl Santa Cruz Molina, el proceso de arquitectura y mantenimiento concluyendo de manera muy puntual, aunque de forma íntegra, aparece el criterio técnico en el cuerpo del recurso de la propuesta del recurso que ustedes tienen lo siguiente respecto a la partida 1, línea 1,

el punto 1 señala la parte técnica que debe entenderse que el requerimiento del proveedor de instalar reflectores eléctricos de galpón forman parte del alcance de la contratación para la línea 1 y no está limitando la participación y está poniendo en desventaja a ningún proveedor. El oferente debe comprometerse a obtener y proveer los tipos de luminarias requeridas, independientemente que su labor sea proveer las luminarias solares o reflectores eléctricos, el oferente debe incluir en la instalación de todos los tipos de luminarias requeridos por la administración y lo debe indicar en su en su precio con relación con esta petitoria. No se modifica, pero sí se amplía respecto al 1.2 que refiere la partida 1 línea 1 punto 2 inciso uno señala la parte técnica que se modifica y se amplía. Respecto a la partida uno, línea 1 punto 2 inciso 2, resuelve la parte técnica que no se modifica respecto a la partida uno, línea 1 punto 2 inciso 3, la capacidad mínima de las baterías será de 24 a h, con lo cual, en relación con la petitoria se modifica. Respecto a la petitoria de la partida uno, línea 1 punto 3 inciso 1, se modifica y se amplía respecto a la partida uno, línea 1 punto 3 inciso 2, se modifica y se amplía respecto a la partida uno, línea 1 punto 3 inciso 3, el panel solar indicado para las luminarias tipo Full light es monocristalino y es el indicado de 10 a 30 W eficiencia 15% con lo cual resuelve la parte técnica que no se modifica en cuanto a la partida 2, el dictaminador técnico indica que se modifica y se amplía respecto a la partida número 2, línea 2, inciso 2, no se modifica respecto a la partida 2, línea 2, inciso 3 se modifica respecto a la partida 2, línea 2, inciso 4, se modifica y se amplía respecto, perdón respecto a la partida 2 línea 2, inciso 5, se modifica y se amplía. Respecto a la partida 2, línea 2, inciso 6, se mantiene el panel solar indicado para las luminarias tipo Full light monocristalino entre 10 y 30 W eficiencia 15% con lo cual, señala la parte técnica que no se modifica y se mantiene. Les reitero que el desarrollo del criterio está de manera íntegra en la en la propuesta de resolución porque procede declarar parcialmente con lugar conforme a dicho criterio técnico de el proceso de arquitectura y mantenimiento con lo cual se presenta ante esta comisión el declarar parcialmente con lugar los recursos de gestión interpuestos por SUPLIDORA DE EQUIPOS S.A, a contra la partida uno y 2 del pliego de condiciones de la licitación menor citada, de conformidad con los criterios técnicos que están incorporados y visibles en el psico, proceder a modificarlo en la extensión que se establece en dichos criterios, que también constan visibles al SICOP y de conformidad con la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento contra las modificaciones que son acordadas por esta comisión, se puede presentar un nuevo recurso de objeción. Eso es todo y quedamos atentos, muchas gracias**.**

- **Paula Valenciano Campos:** Con gusto, alguien tiene alguna consulta, sino para leer los acuerdos, listo procedo a leer, en virtud de lo expuesto, se acuerda: declarar parcialmente con lugar el recurso de objeción interpuesto por Fernando Ortega Mora, representante legal de la empresa SUPLIDORA DE EQUIPOS S.A, a en contra de las partidas número 1 y 2 del pliego de condiciones de la licitación Menor 2025LE-000015-0002100001 para la compra e instalación de luminarias solares exteriores, de conformidad con el criterio técnico emitido mediante respuesta 0152025005500021 y el 0152025005500022 visible en SICOP, como punto 2: modificar el pliego cartelario de la licitación, de repetida cita en los términos señalados en la presente resolución, de conformidad con el criterio técnico emitido mediante solicitud de respuesta 0152025005500021 del 17 de Julio del 2025, visible en SICOP y de conformidad con la Ley General de la Contratación Pública y su Reglamento contra estas modificaciones se puede presentar recurso y comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales. Someto el acuerdo a votación don Norbert García Cespedes**.**
- **Norbert Garcia Cespedes:** Aprobado y en firme.
- **Paula Valenciano Campos:** Doña Rocío López Monge.
- **Rocío López Monge:** Aprobado y en firme.
- **Paula Valenciano Campos:** Don Roy Ramírez Quesada.
- **Roy Ramirez Quesada:** Aprobado y en firme.
- **Paula Valenciano Campos:** Fernando Sánchez Matarita.
- **Fernando Sanchez Matarrita:** Aprobado y en firme.
- **Paula Valenciano Campos:** Paula Valenciano Campos ha aprobado hoy en firme al ser las 15:08 del 21/07/2025, se da por terminada la sesión ordinaria agradeciendo a todos los participantes**.**

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión extraordinaria a las 15:08 horas del día 21 de julio del 2025.

Paula Valenciano Campos
Gerenta General